

**Ciudad de México, 14 de marzo de 2018.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy buenos días todavía

Siendo las once horas con cincuenta y tres minutos de este miércoles, catorce de marzo del dos mil dieciocho, saludo a mis compañeras y compañeros de Pleno y juntos, los siete, damos la más cordial bienvenida a quienes nos acompañan presencialmente y también a quienes lo hacen a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI.

De esta manera, Secretario, sea tan gentil en verificar la procedencia por existencia de quórum.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Le informo que están presentes las y los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendo Evgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 21º.2 de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Estando presentes los siete Comisionados el día de hoy, se declara abierta la Sesión.

Compañeras y compañeros Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos presentados para esta Sesión.

Secretario Córdova, por favor dé lectura al Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Los asuntos a tratar en la presente Sesión son los siguientes:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación de los Proyectos de Acta de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto, celebradas el 21 y el 28 de febrero del 2018.

3.- Discusión y en su caso, Aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno las y los Comisionados Ponentes.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, en Radiodifusión y Telecomunicaciones de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República en el Amparo en Revisión RA 07/2018, misma que revocó la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa especializado en materia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1246/2017, dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 1053/17, de fecha 5 de abril de 2017.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el Amparo en Revisión RA 13/2018, misma que modificó la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República en el Juicio de Amparo 1319/2017, dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al Recurso de Revisión RRA 1322/16, de fecha 19 de octubre de 2016.

6.- Presentación, discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento de lo ordenado mediante proveído de fecha 19 de marzo de 2018, dictado por el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 775/2017, con motivo del cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Noveno Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 495/2017; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2113/14 TER de fecha 22 de marzo de 2017.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento a lo ordenado, mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2018, dictado en autos del juicio de amparo 191/2016, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito

en Materia Administrativa en la Ciudad de México, realice el pronunciamiento respecto de los efectos del acuerdo ACT-PUB/15/11/2017.04 y su incidencia en la esfera jurídica de las personas físicas y morales que no promovieron el juicio constitucional 565/2017 radicado en el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

8. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la participación de un Comisionado en la Quinta Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto a celebrarse del 17 al 19 de julio de 2018, en Tiflis, Georgia.

9. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la participación de un Comisionado en el Primer Taller para la Elaboración de la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, así como el Décimo Quinto Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información RTA, y en el Seminario Transparencia 2030, "Cómo ponerle cascabel al gato", a celebrarse los días 16, 17, 18 y 19 de abril de 2018, en la ciudad de Santiago de Chile.

10. Presentación del Análisis de los Principios y la Publicidad de los Datos Personales en las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses propuesto por la Secretaría de Acceso a la Información y la Secretaría de Protección de Datos Personales.

11. Presentación del Informe de Actualización del Padrón de Sujetos Obligados al 8 de marzo de 2018.

12. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Compañeras, compañeros, si de ustedes hubiese alguna propuesta, sugerencia para agregar algún punto que mereciera esta condición y si no, permítanme solicitarle al Secretario que recabe la votación para aprobar el Orden del Día. Por favor, Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente. Se somete a consideración de las Comisionadas y los Comisionados el Orden del Día para esta Sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta sesión, sin que se hayan incluido Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Continuamos con el segundo punto del Orden del Día que consiste en la aprobación de las actas de las sesiones del 21 y del 28 de febrero de 2018.

Si es tan amable, señor Secretario de recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto. Me permito someter a su consideración los proyectos de acta de las Sesiones

Ordinarias del Pleno del Instituto, celebradas en 21 y 28 de febrero de 2018, por lo que les solicito sea tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, quedan aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 21 y 28 de febrero de 2018.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias. Ahora ya en el tercer punto del Orden del Día, le solicito Secretario hacer una referencia de los proyectos de resolución en materia de datos personales.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

En primer término, doy cuenta a este Pleno de nueve proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, así como un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentren listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día, aprobado para esta sesión respectivamente.

Segundo, doy cuenta de un recurso de inconformidad que se encuentra listado en el numeral 3.5 del Orden del Día.

Tercero, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

En el apartado se leerán asuntos que pertenecen a las siglas RRD, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 0098/2018, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Cano, el 0093/2018, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Guerra, el 0073/2018, de la Universidad Autónoma de México, y el 0119/2018, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Kurczyn, el 1026/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Puente, el 0069/2018 y 0090/2018, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Salas, el 0035/2018 también del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

De la Comisionada Cano, el 0065/2018, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De la Comisionada Kurczyn es el 0004/2018, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Y del Comisionado Monterrey, el 0040/2018, del Instituto Mexicano del Seguro Social

Es cuanto, Comisionado Presidente

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a pasar a examen la aprobación o no, así se puede decir, es una modalidad que se me ocurrió ahorita, examen de la votación, por supuesto, este conjunto de proyectos de resolución que previamente las ponencias, hay que decirlo, han trabajado y mucho; las siete ponencias se coordinan, trabajan y depuran y como hay precedentes, en muchos de los casos son tan similares que a veces no hay asuntos para exponer por separado.

Pero bueno, de ser así, compañeras y compañeros, vamos a solicitarle al Secretario que, por favor, recabe votación para aprobar, en su caso, estos asuntos propuestos para el día de hoy en materia de datos personales.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Nada más una precisión, Comisionado Presidente.

En el 0073/2018, del Comisionado Guerra, se dijo Universidad Autónoma de México, y me permito precisar el nombre es Universidad Nacional Autónoma de México.

Y conforme a su instrucción, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos que fueron expuestos.

Es cuanto, comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Ahora corresponde hacer lo propio, o sea lo mismo, con el bloque o el conjunto de los asuntos que están proyectados para ser resueltos hoy, pero en materia de acceso a la información.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Primero, doy cuenta a este Pleno de 37 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 35 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia que se encuentran listados en el numeral 3.3 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Segundo, doy cuenta de 10 recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día.

Tercero, procedo a dar lectura de los números de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno.

En los proyectos de resolución que se proponen, el sentido es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

En este apartado se verán asuntos relativos a las siglas RRA, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Presidente Acuña, es el 8275/17, del Sindicato Independiente de Investigadores, del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el 8310/17 del Senado de la República; el 470/18, del Instituto Nacional de Migración; el 736/18, del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el 766/18 y 1006/18, ambos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el 776/18, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Del Comisionado Guerra, es el RIA10/18, del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

El 8172/17 y 479/18, ambos de la Secretaría de Educación Pública; el 742/18, de la Universidad Nacional Autónoma de México; y el 852/18, de Petróleos Mexicanos.

De la Comisionada Kurczyn, el 634/18, de la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente; el 813/18, del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 868/18, del Instituto Politécnico Nacional; el 873/18, del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte número 4611-1; el 878/18, del Fideicomiso de Investigación en Salud y el 1063/18, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Del Comisionado Monterrey, el 824/18, de la Comisión Nacional del Agua y el 874/18, del Fideicomiso de Bienes Sociales.

De la Comisionada Puente, el 370/18, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Del Comisionado Salas, el 925/18, de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 990/18, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el 1090/18, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña es el RIA 148/17, del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 8282/17, de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.; el 8394/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 8408, del Centro de Investigación en Química Aplicada; el 274/18, del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa; el 826/18, del Instituto Politécnico Nacional; el 901/18, de la Universidad Autónoma Metropolitana, y el 941/18, de la Procuraduría General de la República.

De la Comisionada Cano, es el 212/18; 422/18 y su acumulado y 590/18 y su acumulado, todos del Servicio de Administración Tributaria; el 268/18, de la

Procuraduría General de la República; el 408/18, del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

El 611/18, de la Auditoría Superior de la Federación; el 625/18, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el 632/18, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Del Comisionado Guerra, el 8277/17, de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 52/18, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 129/18, de la Secretaría de Energía.

El 346/18, del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el 570/18, de la Secretaría de Economía; el 802/18, de la Secretaría de Educación Pública; el 822/18, de la Secretaría de la Función Pública; el 837/18, del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De la Comisionada Kurczyn, el RIA 11/18, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; el 748/18, del Registro Agrario Nacional.

Del Comisionado Monterrey, el 8461/17, de la Secretaría de Educación Pública; el 698/18, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El 819/18, de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.; el 829/18, del Fideicomiso para el Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural Antropológico, Arqueológico e Histórico de México; el 859/18, de Petróleos Mexicanos y el 959/18, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisionada Puente, el 181/18, del Consejo de la Judicatura Federal; el 244/18, 587/18 y su Acumulado y 594/18, todos del Servicio de Administración Tributaria.

El 573/18, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 629/18, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 650/18, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Estado de Yucatán.

Del Comisionado Salas, el 602/18, del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía *Manuel Velasco Suárez*; el 815/18, del Registro Agrario Nacional.

El 1035/18, de la Secretaría de la Función Pública; el 1080/18, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El 1110/18, de la Comisión Federal de Electricidad; el 1120/18, de la Secretaría de Educación Pública y el 1155/18, también de la Secretaría de Educación Pública.

Ahora, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados:

Del Comisionado Presidente Acuña, el 8618/17, del Fideicomiso F 1516 ATM (Antes 639-00-5 Tijuana-Tecate); el 85/18, de la Procuraduría General de la República.

El 673/18, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; el 701/18, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el 1001/18, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De la Comisionada Cano, el 618/18, de Pemex Exploración y Producción.

Del Comisionado Guerra, el RIA 124/17, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; el 290/18 y 892/18, ambos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el 297/2018 de Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De la Comisionada Kurczyn, el 738/2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Monterrey, el 586/2018 del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía, y el 784/2018 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

De la Comisionada Puente, el 8392/2017 de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; el 489/2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 545/2018 y sus acumulados de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 643/2018 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 664/2018 del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana y el 692/2018 de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Del Comisionado Salas el RIA 13/2018 del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; el 469/2018 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y el 1050/2018 de la Secretaría de Educación Pública.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18 y numeral 44 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con las claves siguientes:

Salvo mención en contrario, todos los asuntos son de las siglas RRA:

Es el 8277/2017 de la Secretaría de Defensa Nacional que propone a este Pleno el Comisionado Guerra. El Comisionado Salas presenta voto particular por considerar que no hay actos consentidos.

En el 8282/2017 de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V., que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que el RFC y el domicilio de la empresa que elaboró el estudio de riesgo no se debe clasificar como información confidencial en términos del artículo 113, fracción I, y el Comisionado Guerra presenta voto particular porque considera que la información de personas morales debe clasificarse por el artículo 113, fracción III y no por la fracción I de ese mismo artículo.

En el 8461/2017 de la Secretaría de Educación Pública que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra presentan voto particular porque consideran que no se actualiza la clasificación de los votos.

La Comisionada Kurczyn presenta voto particular porque considera que de la revisión a la prueba de daño no se coincide con la reserva de los oficios de seguimiento, y el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que no se actualiza la clasificación de los oficios de seguimiento de la auditoría realizada.

En el 52/2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que procede la versión pública de lo solicitado abriendo los fundamentos del acuerdo de extradición y los resolutivos.

En el 85/2018 de la Procuraduría General de la República que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que también se actualiza la causal de clasificación prevista en el artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de la materia invocada por el sujeto obligado.

En el 129/2018 de la Secretaría de Energía que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 0181/2018, del Consejo de la Judicatura Federal, que propone a este Pleno la Comisionada Puente, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que debe ordenarse la entrega de los casos que se encuentren con averiguaciones previas consignadas o que se haya ejercido la acción penal y se encuentren en proceso de resolverse.

En el 0587/2018 y su acumulado del Servicio de Administración Tributaria que propone a este Pleno la Comisionada Puente, la Comisionada Cano y el

Comisionado Guerra presentan voto particular, porque consideran que la información de las personas morales debe clasificarse por el artículo 113, fracción III, y no por la fracción I de ese mismo artículo.

El 0594/2018, del Servicio de Administración Tributaria, que propone a este Pleno la Comisionada Puente, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 0602/2018, del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, que propone a este Pleno por cortesía el Comisionado Salas, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 0632/2018, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que propone a este Pleno por cortesía la Comisionada Cano, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra presentan voto particular, porque consideran que la información de las personas morales debe clasificarse por artículo 113, fracción III y no por la fracción I de ese mismo artículo; y el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 0643/2018, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que propone por cortesía a este Pleno la Comisionada Puente, el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Monterrey y la Comisionada Puente presentan voto disidente, porque consideran que se actualiza la reserva prevista en el artículo 110, fracción VI.

En el 0650/2018, del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, que propone a este Pleno la Comisionada Puente, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 0667/2018, del Hospital General de México Doctor Eduardo Liceaga, que propone a este Pleno por cortesía la Comisionada Cano, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debió analizarse la respuesta complementaria.

En el 0738/2018, del Instituto Mexicano del Seguro Social, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 0749/2018, de la Procuraduría General de la República, que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas presentan voto disidente, porque consideran que no debió sobreseerse el recurso de revisión, y la Comisionada Cano presenta voto disidente, porque considera que no puede sobreseerse en virtud de que no se tiene la certeza del alcance de que la respuesta atiende lo requerido.

En el 0771/2018, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano presenta voto disidente, porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 0822/2018, de la Secretaría de la Función Pública, que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, la comisionada Cano presenta voto particular, porque considera que se debe dar acceso a los procesos absolutorios firmes, y el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que se debe dar acceso a los procedimientos absolutorios y sancionatorios con independencia de que estén firmes o no.

En el 0826/2018, del Instituto Politécnico Nacional, que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano presenta voto particular, porque considera que debe analizarse la información puesta a disposición y respuesta, y no sólo estudiar la modalidad de la entrega.

En el 0871/2018, de Petróleos Mexicanos, que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn presentan voto disidente, porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

El 0920/21018, de Pemex Logística, que propone a este Pleno el Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto disidente, porque considera que deben allegarse de mayores elementos para verificar la información puesta a disposición.

En el 1055/18, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que propone a este Pleno el Comisionado Salas, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn, presentan voto disidente, porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 1105/18, de la Secretaría de Educación Pública que propone a este Pleno el Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto disidente, porque considera que no es procedente sobreseer el recurso por improcedente, ya que debió admitirse para analizarse el fondo del asunto.

En el RIA 124/17, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Monterrey y la Comisionada Puente, presentan voto disidente, porque consideran que no se actualiza la procedencia del RIA.

En el RIA 11/18, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Monterrey y la Comisionada Puente, presentan voto disidente, porque consideran que no se actualiza la procedencia del RIA.

En el RIA 13/18, del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que propone a este Pleno el Comisionado Salas, el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Monterrey y la Comisionada

Puente, presentan voto disidente, porque consideran que no se actualiza la procedencia.

Con lo anterior se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes y particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Compañeras, compañeros, hemos escuchado esta lista importante, como cada Sesión, cada Pleno larga.

Están a su consideración los proyectos de resolución. Tengo anotados a la Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado Presidente.

Quisiera separar para su discusión y votación, el recurso RRA 408/18, en contra del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y quisiera hacer un apunte sobre el recurso, el que está listado en el número 3 de los asuntos en bloque, en contra de la Secretaría de Educación Pública, que nos presenta el Comisionado Monterrey, nada más para considerar la votación, porque según aquí el listado, hay cuatro votos, tres votos particulares y uno disidente, sobre una clasificación de información de unos oficios.

Entonces, por la descripción de los votos, aun cuando se trate de tres votos particulares y uno disidente, seguramente no pasará el proyecto original en este aspecto, porque en lo demás, creo que tres comisionados que estamos aquí con voto particular, si vamos con el asunto de fondo.

Entonces, nada más que seguramente en esta parte, habrá una reconsideración en la parte de clasificación, nada más para que lo tomen en cuenta para efectos de votación, porque creo que se va a revertir este aspecto.

Es cuanto, Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano.

Pues está también considerado en la lista el Comisionado Joel Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

Para los mismos efectos, pediría que por favor se separe de la votación en bloque, el recurso de revisión con la clave RRA 469/18, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, al Comisionado Salas.

Ahora está también en la lista la Comisionada Ximena Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Presidente. Muy buen día tengan todas y todos ustedes.

Solicito, en los mismos términos, separar el Recurso de Revisión con la clave RRA 573/18, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Puente.

El Comisionado Óscar Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muy buenas tardes, Comisionadas y Comisionados, Comisionado Presidente, así como a la gente que nos hace favor de acompañarnos.

Para los mismos efectos, le pediría el Recurso RRA 0892/18, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

Hay un RIA, que es el 2218

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Sí, esos nada más son para votación, ¿no?

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Exacto, son para votación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Ah, bueno, sí pero esos yo creo que se pueden describir; digamos, pensé que estábamos separando los de exposición, ya sea controvertida. Esos se pueden separar ya de la Secretaría Técnica, son cinco RIA los que tengo aquí registrados: Uno de un servidor efectivamente, uno de la Comisionada Kurczyn, del Comisionado Salas, del Comisionado Acuña y del Comisionado Guerra.

Digo, entonces que se separen los cinco vía la Secretaría Técnica, si me hacen favor; se deben de separar tres, es la lógica. Son dos los que se modifican en cuanto al sentido.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Bueno, pues entonces procedemos y de ser así, solicito precisamente que el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA 148/17, interpuesto en contra del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se vote individualmente.

De no haber comentarios adicionales, pido al Secretario Córdova que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, una vez mencionados los votos disidentes y particulares, me permito señalar que se han separado seis asuntos, seis Proyectos para su discusión y votación en lo individual, que son los siguientes:

El RRA 408/18, del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; el RRA 469/18, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El RRA 573/18, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el RRA 892/18, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los RIA 148/17, del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el 22/18, del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que están a su consideración el resto de los Proyectos de Resolución en los términos descritos y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, a favor con las salvedades.

Nada más preguntaría cómo queda este último, quién engrosa esta parte del Recurso que acabo de anunciar. Nada más.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Es el 8461.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Preguntaría a quién le toca o si se va engrosar de sus ponencia y se agrega o cómo. A quién.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A ver, yo, la ponencia de su servidor hace el engrose con base en los votos particulares que coinciden con él, es sobre la desclasificación de esta parte, que tenemos un precedente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se toma nota, Comisionado Monterrey.

Muchas gracias.

Y entonces procedo a continuar con la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A ver, a favor con los votos particulares y disidentes, dejando claro que el recurso 8461 de la Secretaría de Educación Pública por los votos particulares y disidentes, lo retomará el Comisionado Eugenio Monterrey para, que quitar la clasificación de los oficios.

Entonces, a favor con esas consideraciones.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos con los votos particulares y disidentes que fueron hecho llegar a la propia Secretaría.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban las resoluciones.

Perdón, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor con las salvedades expresadas, a menos que no quieran que vote ya.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Una disculpa.

Se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

A continuación procederemos a presentar y a discutir los proyectos en estricto orden cronológico, para después tomar la votación correspondiente, por lo tanto solicitamos a la Comisionada Areli Cano, que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 408/2018 interpuesto en contra del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Presidente.

En este caso el particular requirió al sujeto obligado el número de empresas a las que ha pagado por la implementación de medidas de prevención, protección urgente para la salvaguarda de la vida y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, el tipo de contratación y versiones públicas de los instrumentos jurídicos del 25 de junio de 2012 al 6 de diciembre de 2017.

La institución informó a través de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos que el pronunciamiento correspondiente a afirmar o negar la existencia de contrataciones con empresa alguna era reservado, por poner en riesgo la vida, la seguridad o salud de las personas físicas en términos de la Ley de Transparencia.

El particular se inconformó con la clasificación, el sujeto obligado en vía de alegatos reiteró la reserva.

La veta reflexiva de este caso en concreto, radica en la situación de vulnerabilidad en la que atraviesan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México que ha sido señalado como un aspecto de preocupación a nivel nacional e internacional.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló la existencia de una crisis de derechos humanos, caracterizada por la seguridad y violencia contra diversos sectores de la población, entre ellas los defensores de derechos humanos y periodistas.

Por cuanto hace a las instancias nacionales, la Comisión de Derechos Humanos refiere que existe un alto nivel de impunidad sobre las agresiones contra periodistas, haciendo de México un país donde el ejercicio del periodismo se torna complejo.

La institución indicó que las agresiones contra periodistas, medios de comunicación y defensores de derechos humanos se han vuelto una realidad cotidiana, este

contexto es similar al descrito por legisladores en el proceso parlamentario de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, donde se materializa la implementación de medidas para el resguardo de la seguridad física y la vida de los integrantes de estos sectores.

Para la realización de estas acciones es posible que el estado requiera la contratación de servicios de actores privados para garantizar de manera más efectiva y eficaz la seguridad de los defensores de los derechos humanos y periodistas.

La contratación pública en general es de particular importante, pues según el proyecto, asociación pública-privada para la probidad en la contratación pública, emitida por la ONU, es un medio por el cual los gobiernos procuran el suministro de bienes y servicios, práctica que constituye aproximadamente el 15 por ciento del PIB mundial, y particularmente en México entre el 7 y 10 por ciento.

En este marco es en el que se circunscribe la importancia del presente recurso de revisión, de cuyo análisis se determinó en principio que el pronunciamiento sobre la cantidad de empresas con las que ha contratado el sujeto obligado y el tipo de contratación no pone en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas, ya que no haría identificable a los proveedores ni a las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, y no daría cuenta de las medidas implementadas para los fines del mecanismo.

Ahora bien, a efecto de contar con mayores elementos para resolver el recurso de mérito, se llevó a cabo una diligencia de acceso a la información clasificada, en el que se tuvo a la vista un ejemplo de contrato, el cual --como cualquier otro-- contiene apartados que únicamente describen los términos y condiciones generados, pactados para cumplir con los fines de dichos instrumentos jurídicos.

En este punto es preciso destacar que la tercera regla de cooperación del fideicomiso "Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas", se establece que el sujeto obligado está facultado para celebrar contratos de servicios, entre los que se encuentra la instalación y operación de alarmas, sistemas de monitoreos vía internet, detectores de metales, rejas de protección, contratación de atención médica y psicológica, arrendamiento de equipos de telefonía celular y satelital, radiocomunicación, inmuebles y chalecos antibalas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se prevé que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada la información concerniente a las contrataciones, siendo accesibles rubros como el objeto, vigencia, tipo, términos y condiciones; es decir, aspectos generales para cumplir con los fines de las contrataciones, lo que documenta la gestión del sujeto obligado en la ejecución de las atribuciones conferidas y el ejercicio de recursos públicos, que al no poner en riesgo a persona alguna es factible su entrega.

No obstante, se advirtió que existen apartados, como el nombre del proveedor, su apoderado legal y de los servidores públicos que participaron en la contratación, cuya difusión pondría en riesgo la vida o seguridad de quienes conocen las medidas de protección que se implementan, en tanto que estarían expuestos a extorsiones o amenazas de grupos delictivos para la obtención de información, privilegiada respecto del mecanismo.

Igualmente los instrumentos jurídicos contienen la descripción de la forma en que se prestan los servicios, así como los equipos y materiales, los cuales revelarían la forma concreta en que se implementan las medidas de protección para cada una de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, por lo que su divulgación pondría en riesgo su vida y seguridad, ya que se conocerían las situaciones de modo, tiempo y lugar en que opera la vigilancia y los equipos de seguridad que se describen, situación que los dejaría en estado de vulnerabilidad ante posibles ataques contra su integridad.

Por lo tanto, la información descrita actualiza la reserva por cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de la Materia.

La transparencia en este caso es importante, porque permitirá conocer el número total de actores del sector privado que participan en labores sustantivas relativas al mecanismo de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

También serán accesibles los montos económicos destinados para este fin, así como tópicos generales de la contratación, por ejemplo, vigencia y elementos procedimentales, respecto del cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas suscritas.

Conocer esta información es relevante, porque forma parte del entramado de actuación del que depende el adecuado uso de los recursos, lo que impacta sobre el éxito del funcionamiento del mecanismo citado; esto es, por supuesto cuidando los equilibrios necesarios en la publicidad para garantizar la plena seguridad de los defensores de los derechos humanos y periodistas que se acogen al esquema de protección.

En este sentido, compañeros comisionadas y comisionados, presento al Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que entregue el número total de empresas con las que se ha contratado, señalando el tipo de instrumento y proporcione una versión pública del mismo, en la que se protejan los apartados que pongan en peligro la vida, seguridad o salud de los proveedores del servicio y de las personas motivo de protección.

Es cuanto, compañeros.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano por la exposición que ha hecho del asunto.

La compañera Patricia Kurczyn, por favor.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, desde luego, es un tema en el que creo que no tenemos ninguna diferencia en la resolución, pero que de cualquiera el tema creo que no debe dejarse pasar.

Todos los temas que resolvemos, todos los recursos que resolvemos, son importantes, pero hay algunos que en algún momento tienen que tener un especial pronunciamiento y uno habla en términos legales, no habla en términos realmente solamente de información.

Yo coincido totalmente con el proyecto que nos presenta la Comisionada Cano, en el que como ya se dijo, propone modificar la respuesta del sujeto obligado, la Secretaría de Gobernación, particularmente el Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para que entregue el número total de empresas contratadas para la implementación de medidas de prevención, protección y urgentes de protección, a favor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como la versión pública de los contratos de prestación de servicios, en las que se proteja de conformidad con el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de la Materia, aquella información que pudiese ser identificable al proveedor del servicio, a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, o bien, las medidas en específico que se implementen para su protección.

Lo anterior es así ya que la información cuya entrega se ordena, no hace identificable al proveedores o proveedores encargados de prestar el servicio ni a las personas que se encuentran protegidas por dicho mecanismo, sino que únicamente da cuenta del número de contrataciones materializadas por el sujeto obligado en este rubro y el procedimiento implementado para tales efectos.

Al respecto, resulta de la más alta relevancia salvaguardar la identidad de los proveedores de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y de los Periodistas así como de las medidas específicas que se implementen para su protección en los términos que señala la resolución, con el objeto de tutelar la integridad de esas personas y la eficacia de los instrumentos adoptados, sobre todo por la creciente violencia que atañe a este grupo y de la que lamentablemente día con día somos testigos.

Para darnos una idea de la gravedad de este tema, quiero mencionar que a finales del año pasado -es decir, en diciembre de 2017- David Caye y Edison Lanza, relatores especiales sobre Libertad de Expresión para la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respectivamente, aseguraron que la violencia contra quienes ejercen el Periodismo ha sido una crisis para México que lleva más de una década y que a pesar de que

existen mecanismos de protección y persecución, la impunidad y la inseguridad siguen caracterizando esa situación a lo largo y a lo ancho del país.

Por su parte, a inicios de este año, en enero de 2018, el relator especial de la ONU sobre la situación de las y los Defensores de Derechos Humanos, Michel Forst, presentó ante el Consejo de Derechos Humanos -en Ginebra- su Informe de Misión a México en el cual destacó la violencia y la criminalización que enfrentan de manera sistemática los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, en particular las mujeres.

En ese contexto el señor Forst hizo un llamado para que nuestro país aplique el mecanismo nacional para apoyar a los Defensores de Derechos Humanos que están en peligro y para hacer de la Protección de los Defensores y el fin de la impunidad una prioridad nacional.

De acuerdo con el Informe Anual de Actividades 2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el período comprendido entre el año 2005 al 31 de diciembre de 2017 se registraron 20 periodistas desaparecidos y del 2006 al 31 de diciembre de 2017 se tuvo conocimiento de 52 atentados a instalaciones de medios de información.

En el caso de Personas Defensoras de Derechos Humanos, esta misma Comisión Nacional de los Derechos Humanos tenía registrado un total de 34 homicidios en el período comprendido entre 2006 y 2017, de los cuales 14 correspondieron a mujeres. Esto es, un 40 por ciento.

Igualmente, la misma Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el marco del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, en el período del año 200 a 2017 ha registrado un total de 130 homicidios de periodistas, de los cuales 13 casos corresponden a mujeres; es decir, un 10 por ciento. De estas cifras, 10 homicidios se verificaron en el año 2017.

En ese sentido es importante señalar que en noviembre de 2012, el Gobierno federal estableció un mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, el cual desde su creación a diciembre de 2017 ha registrado un total de 527 solicitudes de incorporación al mecanismo, de las cuales 217 corresponden a personas defensoras y 310 a periodistas.

Estas cifras son muestra clara de la gravedad del tema que lastiman e indignan a nuestra sociedad.

Por ello, entregar la información en los términos indicados en la resolución que nos está presentando la Comisionada Cano, rinde cuentas sobre las acciones que lleva a cabo el Estado para la salvaguarda de un sector que se ve amenazado constantemente, cuidando, desde luego, que no se entregue información que pudiera vulnerar o poner en situación de riesgo la efectividad de estos mecanismos y la seguridad de las personas.

Yo estoy con su proyecto, Comisionada Cano.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, a la Comisionada Patricia Kurczyn que ha expuesto una serie de consideraciones.

Si alguno más de los compañeros, compañeras desea hacer uso de palabra, si no, vamos a proceder a recabar la votación, solicitándole al Secretario que haga lo propio.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente. Se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 408/2018 que propone modificar la respuesta del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste por favor el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor y agradezco la consideración de la Comisionada Kurczyn.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Desde luego a favor y reconozco que este asunto se haya expuesto públicamente, como lo hemos dicho en distintas ocasiones, cada atentado contra un periodista o contra un defensor de los derechos

humanos es un atentado contra nuestra democracia y como lo expuso muy bien la Comisionada ponente como la Comisionada Kurczyn, el poder saber a quién se le entregó estos recursos y la forma cómo se ejercieron, pues lo único que hace es detonar procesos de rendición de cuentas para poder evaluar si el programa ha sido efectivo en su implementación o no, por lo cual celebro que sea discutido públicamente este asunto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, y como hemos dicho siempre que hay un proyecto que destaca los rasgos de incidencia de esta tribuna en favor de los derechos que tutelamos pero con respaldo a causas grandes, a causas justas, como ya se ha dicho por mis compañeros, se escoge y se dice “voto a favor como si fuese mío”. Muchas gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 408/2018, en el sentido de modificar la respuesta del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Pues ahora corresponde solicitar al Comisionado Joel Salas Suárez, que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 469/2018, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Con mucho gusto. El particular solicitó al sujeto obligado los títulos de concesión otorgados a la empresa Obrascón Huarte Lain, mejor conocida OHL, y Promotora y Operadora de Infraestructura, mejor conocida como PIMFRA, para la construcción, operación, explotación y mantenimiento de la Autopista Viaducto-Bicentenario y la Autopista Tenango-Ixtapan, respectivamente; ambas vías se ubican en el Estado de México.

En respuesta, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se declaró incompetente para conocer lo solicitado y orientó al particular a dirigir su petición a la Unidad de Transparencia del Estado de México por tratarse de proyectos a cargo de dicha entidad federativa.

Inconforme el particular manifestó como agravio la incompetencia del sujeto obligado y expuso que dada la envergadura de estos proyectos la Secretaría, por su nivel jerárquico, debía tener conocimiento de las mismas a pesar de ser desarrolladas por un Gobierno Estatal.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su incompetencia y que las obras señaladas están a cargo del Gobierno del Estado de México; añadió que dichas obras son jurisdicción del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares de esta entidad federativa.

Tras analizar el caso, esta ponencia identificó que el agravio es fundado, ya que la Secretaría, desde nuestra perspectiva, sí tiene competencia para conocer la información solicitada.

Es competente para conducir y establecer relaciones de coordinación y comunicación con las entidades federativas y municipales a fin de atender solicitudes y elaborar planes de trabajo en materia de comunicaciones y transportes, así como intervenir en el desarrollo de carreteras y puentes que se realicen en cooperación con las entidades federativas, los municipios y particulares.

Además, los propios centros SCT deben representar a la Secretaría ante los gobiernos locales para organizar los servicios técnicos de apoyo y brindar asesoría y asistencia para la elaboración y ejecución de proyectos.

La construcción de obras públicas es uno de los sectores más propensos a que se presenten posibles actos de corrupción.

De acuerdo con la OCDE, la mitad de los casos de corrupción a nivel mundial, como lo hemos dicho en otras ocasiones, están relacionados con procesos de adquisición y obra pública, México no es la excepción. De acuerdo al Informe General de Cuenta Pública 2015, uno de cada cuatro pesos destinados a proyectos de infraestructura pública tienen vicios de corrupción, algunas posibles consecuencias de este fenómeno son:

La baja calidad de las obras, la disminución de la confianza en las autoridades y la pérdida e ineficiencia en el uso de los recursos públicos.

En los últimos años periodistas y la sociedad civil organizada han denunciado posibles actos de corrupción entre este sector y en ellos se han mencionado empresas como las hoy involucradas; ambas han sido señaladas por la prensa de beneficiarse por contratos preferenciales otorgados por gobiernos estatales.

Medios de comunicación locales y nacionales reportaron que PINFRA obtuvo ganancias millonarias al incrementar arbitrariamente el costo peaje de las vialidades México-Toluca y México-Puebla.

PINFRA tiene concesionadas 28 autopistas en el país, cinco de ellas entre las 10 con el mayor costo por kilómetro.

Por su parte, OHL ha sido señalada por construir en la creación de una red para financiar campañas electorales a través del Circuito Exterior Mexiquense.

En respuesta, las autoridades han abierto investigaciones en contra de estas empresas, y algunas de ellas han culminado en sanciones.

En 2016, el Estado de México impuso una multa OHL, de 38 millones 300 mil pesos por irregularidades encontradas en la construcción del Viaducto Bicentenario.

Ese mismo año, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, impuso una multa de 71 millones 700 mil pesos a esta empresa, por inconsistencias en sus prácticas contables.

En 2017, OHL contaba con ocho expedientes de investigación abiertas en diferentes instituciones.

Además, la empresa está siendo investigada en España, por el pago de sobornos, desde su filial mexicana.

Algunos de estos casos fueron documentados, reportados e investigados, gracias a la existencia de información pública.

Ésta permite monitorear a las autoridades y llamarlas a rendir cuentas.

El interés de los mexicanos en disipar las suspicacias sobre el tema, se evidencia en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Prueba de esto, es que se han presentado solicitudes a diversos sujetos obligados y cuando quedan inconformes con la respuesta, han interpuesto diversos recursos de revisión ante este Instituto.

Menciono un ejemplo resuelto por esta ponencia. En 2016, mediante la resolución del recurso RDA 4865/15, se instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dar a conocer la versión pública de las actas generadas con motivo de la investigación realizada a las oficinas DOHL en México en el 2015.

Además de ser útil para detectar, investigar, prevenir y sancionar posibles actos de corrupción, la información pública es la vía para para que las autoridades muestren que los procesos de contratación y construcción de obra pública, se lleven a cabo de acuerdo a la Ley y siempre en beneficio de los mexicanos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha expresado su compromiso con la transparencia y el acceso a la información pública.

Asimismo, su titular afirmó recientemente que transparentar --cito--: "...la operación cotidiana de las dependencias de la Administración Pública Federal, no sólo es un deber, sino una necesidad".

El Gobierno ha promovido como principios rectores de su administración la transparencia y la rendición de cuentas, a fin de poner ante los ojos ciudadanos el quehacer público.

Responder cuidadosamente a cada solicitud de información, creo refrenda este compromiso.

Otra opción es la de opción proactiva del estándar de contrataciones abiertas en México, tal como lo ha hecho la propia Secretaría para la red compartida.

El siguiente paso, sería la implementación del estándar para todos sus procesos de contratación; hacerlo le posicionaría como una institución altamente innovadora, mientras que la ciudadanía y los empresarios le permitirían disponer de datos abiertos y oportunos sobre los contratos públicos en todas sus etapas, motivando mayor comunicación y colaboración.

A mayor información, sin duda menor oportunidad de que ocurran posibles actos de corrupción y mayor control de los espacios que pudiesen ser vulnerables.

Si las autoridades competentes se comprometen con llevar a cabo proyectos de obra pública útiles, eficientes y transparentes, lograrán hacer la diferencia entre un país donde la corrupción y la impunidad continúan siendo un problema, y uno donde pueden ser prevenidas y castigadas.

Hoy el sujeto obligado y el resto de las autoridades competentes tienen la oportunidad de dar certeza a la población de que las obras públicas benefician a todos los mexicanos y no solo a unos cuantos.

Por nuestra parte, los ciudadanos -y me incluyo en esta afirmación- tenemos el reto de no bajar la guardia y exigir que haya información pública para conocer posibles actos de corrupción.

Así es como hemos conocido ya varios casos que no solo han impactado en la conciencia y en el estado de ánimo de la población, sino que han evidenciado que la corrupción violenta la garantía de nuestros Derechos Fundamentales y nos impide construir juntos el México que todos anhelamos.

Si la información pública puede ayudar a controlar la forma como se ejerce el poder y evitar que por causa de la corrupción nuestra tranquilidad, seguridad y dignidad estén en riesgo, entonces este Instituto debe procurar dentro de sus atribuciones el cumplimiento de este objetivo.

Son por estos motivos, compañeros de Pleno, que se propone revocar la respuesta al sujeto obligado e instruirle a asumir competencia y -esto es muy importante- realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas las Unidades Administrativas y una vez localizada, esta pueda ser entregada al particular.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado ponente.

El Comisionado Óscar Guerra ha solicitado la palabra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias.

Bueno, en esta ocasión no estoy de acuerdo con el sentido y argumentos que presenta el Comisionado ponente en su Proyecto, por las razones que expongo a continuación:

Desde la respuesta impugnada, el sujeto obligado hizo del conocimiento del particular que la Autopista denominada *Viaducto Bicentenario* y la Autopista Tenango-Ixtapan son un proyecto a cargo del Estado de México, por lo que le sugirió remitir su solicitud al Gobierno del Estado de México.

Ahora bien, con el propósito de defender la respuesta emitida en los términos anteriores, en el Oficio por el que presentó sus alegatos el sujeto obligado, se refirió a lo siguiente:

1.- Las obras de las Autopistas señaladas no son un proyecto a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura ni de las Direcciones Generales a su cargo; o sea, de Comunicaciones y Transportes.

2.- De acuerdo con lo información por su Dirección General de Desarrollo Carretero, las obras señaladas son concesiones otorgadas por gobiernos locales, por lo cual reiteró la orientación al particular para solicitar la información al Gobierno del Estado de México.

Es importante saber lo que está pidiendo pues él está pidiendo los Títulos de Concesión, no información genérica sobre las carreteras, los trazos, etcétera, sino el Título de Concesión.

3.- Dichas obras son jurisdicción del organismo denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por lo cual anexó las fichas técnicas de la página electrónica del Gobierno del Estado de México respecto de estas obras.

En ese sentido, me queda claro que si el Gobierno del Estado de México es el que está a cargo de las vialidades de interés del particular, es este último y no la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el que debe contar con:

1.- El Título de Concesión otorgado para la construcción, operación, explotación y mantenimiento de la Autopista denominada *Viaducto Bicentenario*, ubicada en el Estado de México.

2.- El Título de Concesión otorgado para la construcción, operación, explotación y mantenimiento de la Autopista Tenango-Ixtapan, ubicada en el Estado de México, pues con independencia de que efectivamente la Secretaría está facultada para establecer relaciones de coordinación y comunicación con los gobiernos estatales e intervenir cuando procede en la programación, el proyecto, construcción, ampliación, reconstrucción y conservación de carreteras y puentes que se realicen en las entidades federativas para el caso de la referida Secretaría ya informó y brindó certeza de que las concesiones fueron otorgadas por el Gobierno del Estado de México y no son proyectos que en ellas participaron.

Aquí quisiera separar, que si bien es cierto que en la prensa y ya hay algunos procedimientos que se han iniciado sobre este tipo de concesiones, y bien lo refería el Comisionado Salas, estos son del Estado de México y no porque estén, digamos, en la prensa o porque se haya dicho o haya procedimientos, por eso forzosamente la Secretarías los tienen que tener, son dos cosas que hay que separar totalmente.

Ahora bien, partiendo de las atribuciones con las que cuenta la Dirección General de Vinculación, la Dirección General de Conservación de Carreteras y los Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Comisionado ponente concluye en su proyecto que tanto la Secretaría como el Gobierno del Estado de México tienen competencia para conocer de la solicitud de información que nos ocupa, sin embargo yo no advierto alguna atribución específica que nos lleve a concluir que la Secretaría cuenta con los títulos de concesión, sino únicamente atribuciones generales, como ya lo dije, establecer relaciones de coordinación y comunicación con los Gobiernos estatales y municipales, coordinación de acciones que sean de interés general y estén relacionadas con la operación de las carreteras federales libres de peaje, asesorar a los organismos y a las dependencias estatales e intervenir cuando proceda, en el proyecto de construcción de carreteras.

Por lo anterior, reitero que la Secretaría ya informó y brindó certeza de que las concesiones fueron otorgadas por el Gobierno del Estado de México y no son proyectos en que ella esté participando. En mi consideración debe confirmarse la incompetencia y, manifestada desde un principio por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concluyo. En el caso, bueno no podemos hacer aquí una orientación porque es una solicitud, ahora recurso que se interpuso ante una autoridad, a una dependencia federal y ojalá en el sistema algún día la Ley General hubiera establecido la posibilidad, pero se lo están haciendo, se lo están orientando y creo que fácil, rápidamente están en las páginas de la Secretaría, se puede simplemente meterse a la Plataforma, hacer su solicitud, poner Estado de México y en Estado de México buscar que está ahí, ya lo vi, el sujeto obligado, que se llama Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, pedirle las concesiones respectivas y,

evidentemente le serán entregadas. Si no fuera el caso, tendría que recurrir, digamos, al INFOEM, y si el INFOEM digamos, tal, tal, vendría nuevamente el recurso aquí, evidentemente en ese sentido.

Creo que queda claro que en este caso las concesiones, las concesiones, no está pidiendo el trazo de la obra, el impacto, ese tipo de cuestiones, la coordinación, sino las concesiones son digamos, una documentación que genera y posee un sujeto obligado del Estado de México que, ya dije, y no la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo cual estoy por confirmar la respuesta de la Secretaría.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Óscar Guerra Ford, que ha hecho manifestación de opinión.

¿Alguno más de los compañeros desea hacer uso de palabra?

La Comisionada Patricia Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Yo quiero empezar por manifestar que estoy totalmente de acuerdo con la exposición que ha hecho el Comisionado Salas, esas preocupaciones que ha externado las hago completamente mías, no cabe duda que el tema de las contrataciones es fundamental, y además en el área de construcciones resulta ser de las más, si no es la más, involucrada en irregularidades, que se prestan a consideraciones negativas, en lo particular las empresas que el propio Comisionado Salas ya ha mencionado.

Estoy totalmente a favor de la apertura al 100 por ciento de todas las contrataciones del sector público, entre ellas las que corresponden a la construcción, como ya lo dije. Sin embargo, estamos también frente a la obligación de resolver, conforme a la ley o las leyes, el recurso que se presenta a este Pleno, sin que podamos extender la solicitud del recurrente; es decir, debemos de concretarnos a lo que marcamos como litis.

En este caso se concreta a la competencia o incompetencia de una autoridad.

En este sentido, y después de haber analizado la solicitud, de haber analizado la respuesta del sujeto obligado, los alegatos, la normatividad correspondiente alrededor de este asunto, y debo decir y agradecer en este caso también, en este momento, la cortesía que tuvo el Comisionado Salas de haber pospuesto la presentación de este recurso para poder mejor proveer, permitió ello que mi ponencia confirmara nuestra postura sobre la incompetencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Este sujeto obligado manifestó ser incompetente y sugirió al particular presentar su solicitud, como ya se ha dicho, al Gobierno del Estado de México.

El particular, ya se ha mencionado también, impugnó esta incompetencia manifestada por el sujeto obligado, señaló que los proyectos que a pesar de que no estaban financiados con recursos provenientes del Gobierno Federal, concernían al sector carretero, y de ahí parte de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes era sujeto obligado.

No voy a dar los datos del tramo y todo, porque ha sido muy bien explicado, pero como ya lo señaló el Comisionado Ponente, se propone revocar la incompetencia manifestada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva de lo solicitado al considerar que podría conocer de la información requerida a través de la Dirección General de Vinculación, la Dirección General de Conservación de Carreteras y los Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pero las conclusiones con las que no comparto.

Lo anterior, toda vez que del Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se desprende que la Dirección General de Vinculación se encarga de conducir y establecer relaciones de coordinación y comunicación con los gobiernos estatales y municipales, con la finalidad de atender solicitudes y elaborar planes de trabajo en materia de Comunicaciones y Transportes; es decir, podría conocer de dicha información siempre y cuando el Gobierno del Estado de México así lo hubiera solicitado.

Pero, por otro lado, si bien la Dirección General de Conservación de Carreteras, adscrita a la Subsecretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones asesorar a los organismos y a las dependencias estatales de caminos en materia de conservación de carreteras y puentes, lo cierto es que el particular solamente solicitó el acceso a los títulos de concesión, como ya también lo explicó y lo manifestó el Comisionado Guerra.

De tal manera que de las atribuciones citadas, no se advierte que el sujeto obligado pueda contar con esos documentos.

Además, en este punto, deberíamos de tomar en consideración que durante la sustanciación del presente asunto, la Subsecretaría de Infraestructura se pronunció al respecto y señaló que no son proyectos a su cargo, ni de sus direcciones generales.

Adicionalmente quiero señalar que se realizó una búsqueda de información pública y se localizaron los títulos de concesión requeridos por el solicitante, de los cuales se desprende que ambos fueron otorgados por el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México, y en el caso específico del título de concesión para la construcción, operación, explotación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario, se observa la intervención del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, del Estado de México.

Sin embargo, de dichos títulos, no se desprende participación alguna de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De este modo, si bien no se soslaya que el sujeto obligado, en el ámbito de sus atribuciones puede establecer relaciones de coordinación con las entidades federativas y brindar asesorías a éstas, en el caso concreto no se advierten elementos que evidencien la participación del sujeto obligado en la expedición de los títulos de concesión, sino por el contrario, para mí queda claro que es competencia del Gobierno del Estado de México.

Por último, es importante señalar, que no se pierde de vista que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó mediante un boletín de prensa, del 20 de agosto del 2015, que el gobierno federal invirtió 28 mil 600 millones de pesos en 11 accesos a la Ciudad de México, entre ellos la ampliación segundo piso del Viaducto Bicentenario en Periférico Norte.

No obstante, de la revisión al título de concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de ese Viaducto, se desprende que éste fue otorgado el 7 de mayo de 2008, es decir, a la fecha que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó de la inversión que realizaría el gobierno federal, el título de concesión que se requiere en la solicitud, ya había sido expedido por el Gobierno del Estado de México y por tanto, en dicha temporalidad, no tuvo participación el sujeto obligado.

En función de lo anterior, se insiste en que no debe de perderse de vista lo solicitado, que consiste en los títulos de concesión, los cuales fueron otorgados por autoridad competente del Estado de México y no así por la Secretaría de Comunicaciones.

De esta manera, se refuerza lo manifestado por el sujeto obligado, relativo a la incompetencia, por la información solicitada, y esa es la razón por la cual no acompaño la resolución que propone el Comisionado Salas, pero estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones y preocupaciones que él ha hecho.

Eso es todo, gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn, quien ha expuesto su posición.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente, con la venia de los colegas.

Del mismo modo, yo no puedo estar más de acuerdo con lo expresado en la exposición del Comisionado Salas, todo gobierno de cualquier nivel, federal, estatal o municipal, debe regirse absolutamente por los principios de transparencia.

Esto no es deseable, es imperativo y todos debemos trabajar por supuesto para ello.

También del cúmulo de referencias, de la narrativa expresada, por supuesto prácticamente todas de la más alta preocupación en materia de corrupción.

Sin embargo, en el caso específico, por lo que hace al caso concreto y estrictamente jurídico, en el presente caso la controversia -como ya se ha expresado- se centra en la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para conocer de la Solicitud de la Información que, como ya se ha señalado, se refiere a los Títulos de Concesión otorgados a las empresas OHL y Promotora y Operadora de Infraestructura (PINFRA), para la construcción, operación, explotación y mantenimiento de las Autopistas *Viaducto Bicentenario* así como Tenango-Ixtapan, respectivamente, ambas ubicadas en el Estado de México.

El motivo principal de mi disenso radica en que en el Proyecto que se presenta, se determinó que el sujeto obligado tiene competencia para conocer de la Solicitud de Información, sin considerar las manifestaciones formuladas por este, en el sentido de que se trata de un proyecto -como aquí también ya se ha expresado- a cargo del Gobierno del Estado de México y que dicha dependencia no cuenta con facultades para generar documentos relativos a gobiernos locales.

Aunado a lo anterior, en la Resolución que se presenta, uno de los argumentos medulares para sostener la competencia del sujeto obligado es que de conformidad con el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dicha dependencia tiene -entre otras atribuciones- la de construir caminos y puentes así como el otorgamiento de concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar.

No obstante, del análisis efectuado por esta ponencia, los Artículos 17, 18, 19 y 20 Fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aludidos por el sujeto obligado, al momento de rendir sus alegatos, se advierte que aun y cuando dentro de las atribuciones de dicho organismo está el otorgar concesiones para construcción, operación, explotación y mantenimiento de caminos y puentes, no debe pasar por alto que dicho Reglamento dispone que la planeación y desarrollo estratégico de la infraestructura carretera es en el ámbito federal.

Así también, en el Proyecto que se presenta se señala de manera específica que derivado del marco normativo analizado, la Secretaría podrá intervenir en la programación, proyecto, construcción, ampliación, reconstrucción y conservación de carreteras y puentes, siempre y cuando se trate de proyectos que se realicen en cooperación con las entidades federativas -esto es, de manera conjunta-circunstancia que no aconteció en el asunto que nos ocupa pues se insiste que el sujeto obligado de manera puntual refirió que las concesiones solicitadas corresponden a proyectos a cargo del gobierno local.

Por otra parte, se disiente del análisis al que arribó el proyecto que nos presentan y que nos someten a consideración, pues aun y cuando se comparte que a los Centros SCT les corresponde representar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ante los Gobiernos de los Estados y Municipios y organizar los servicios técnicos de apoyo, así como brindarles asesoría y asistencia para la elaboración y ejecución de proyectos, el Artículo 1.1.2 de su Manual de Organización General dispone claramente que dicha asesoría y asistencia se efectuará cuando así lo soliciten las entidades, lo cual no se advierte que haya acontecido en el asunto de mérito.

En este contexto, tratándose del *Viaducto Bicentenario* así como de la Autopista Tenango-Ixtapan, ambas ubicadas en el Estado de México, la autoridad competente para el otorgamiento de las concesiones respectivas es el Gobierno del propio estado, como lo manifestó la Secretaría desde su respuesta inicial.

En relación a ello, resulta pertinente considerar que en términos de lo dispuesto por el artículo 17.1, párrafo III del Código Administrativo del Estado de México son de jurisdicción local las comunicaciones, vialidades, carreteras, caminos de cualquier naturaleza transferidos bajo cualquier título por el Gobierno federal al Gobierno estatal con base en la legislación aplicable.

De igual forma, en el numeral 17.4, inciso a), de dicho ordenamiento, establece que la infraestructura vial primaria es la integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integridad de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales.

A su vez, los artículos 17.8 y 17.40 del Código aludido, disponen que el estado podrá operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial de su competencia, además que el otorgamiento de las concesiones correspondientes es facultad exclusiva e indelegable de la Secretaría de Infraestructura de dicha entidad y su titular es el único facultado para firmar el título de concesión.

Por todo ello, por todo lo anterior en mi opinión, no queda demostrado que el sujeto obligado hubiera tenido participación en las concesiones otorgadas por el Gobierno del Estado de México ni acreditada su competencia para conocer de dicha información. Es en términos de lo expuesto que hago patente mi voto disidente sobre el proyecto que se nos somete a consideración.

Sería cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Eugenio Monterrey, quien coloca una posición distinta, distante a la propuesta del Comisionado Salas.

En el orden de intervenciones, todavía considero. ¿Si está la Comisionada Areli Cano?

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Nada más para, gracias Presidente. Es en el mismo sentido. No coincido con el proyecto que nos presenta el Comisionado Salas.

Considero que no hay elementos suficientes para determinar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es competente para atender a la solicitud del particular, pues las autopistas referidas por el peticionario son proyectos a cargo, como se ha dicho aquí en forma reiterada, del Gobierno del Estado de México y también, como ya se estableció en la propia respuesta del sujeto obligado.

Lo anterior se afirma de tal manera que toda vez que se localizó en el portal oficial del Gobierno del Estado de México, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, de donde se desprendió que las autopistas Tenango-Ixtapa y Viaducto Elevado Bicentenario son vialidades que pertenecen a dicha entidad federativa y que los concesionarios para la operación de las mismas han sido otorgados por el Gobierno de ese estado, lo cual fue tomado en cuenta en el proyecto que se presenta.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Manual de Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el sujeto obligado ciertamente tiene facultades para otorgar concesiones o permisos, para construir las obras que le corresponde ejecutar, establecer relaciones de coordinación y comunicación con los Gobiernos estatales y municipales a fin de elaborar planes de trabajo para impulsar el desarrollo regional en el país, así como asesorar a las dependencias estatales de caminos en materia de conservación de carreteras y puentes, brindándoles asistencia para la ejecución del proyecto.

Creo que estas facultades están descritas en el proyecto que se menciona. No obstante, si bien el ente recurrido tiene atribuciones de coordinación y asesoría con instancias estatales, ello no se traduce en que esté constreñido a contar en sus archivos con los títulos de concesión otorgados para la construcción, operación, exploración y mantenimiento de proyectos viales que no estén a su cargo; es decir, que no fueron otorgados por la Secretaría al no formar parte de la Jurisdicción Federal que corresponde a los gobiernos locales.

En efecto, de las propias funciones citadas se desprende que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sólo tiene competencia para otorgar concesiones o permisos en las obras que le corresponde ejecutar, y en este caso se trata de autopistas en los que sólo participó el Estado de México, por lo que no le compete a esta dependencia conocer sobre las concesiones realizadas por las mismas.

Cabe señalar que el Instituto ha sostenido que en casos en los que el sujeto obligado tenga competencia concurrente con otras autoridades, deberá agotar el

procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquella con la que cuente; o de no contar con ésta deberá declarar formalmente la inexistencia.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa no considero que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes esté facultada para atender lo solicitado, es decir, que de manera concurrente con el Gobierno del Estado de México esté en aptitud de pronunciarse sobre las concesiones requeridas, ya que los proyectos de infraestructura vial, señalados por el particular, pertenecen al orden local, y además porque de la propia normatividad aplicable tampoco se desprende que dicha dependencia pudiese contar con la información en comento, pues sólo conoce de aquellos proyectos federales o de los estatales que se desarrollan de manera coordinada.

Por ende, en mi consideración no resulta viable instruirle a que asuma competencia, pues es claro que no tiene atribuciones al respecto.

Incluso debe enfatizarse que en alegatos la Secretaría de Comunicaciones y Transportes turnó a dos unidades administrativas, encargadas de la infraestructura, operada por ese ente, mismas que señalaron que las obras de interés del particular son concesiones otorgadas por gobiernos locales; es decir, que son jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones de dicha entidad, así como del organismo denominado "Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México", por lo cual reiteraron la orientación para solicitar la información del Gobierno del Estado de México.

Aunado a lo antes mencionado, se localizaron diversos convenios de colaboración, celebrados por el sujeto obligado con diversas entidades federativas para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras, mediante los cuales la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se obliga a la entrega de recursos federales; sin embargo, en el caso concreto no se localizó ninguna información que se desprenda que en las autopistas referidas por el solicitante sean objeto de alguno de estos tipos de instrumento contractual, por lo que no se podría asegurar que el Gobierno del Estado de México haya recibido recursos públicos por los proyectos viales, materia de la solicitud.

Con independencia de lo anterior, es importante puntualizar que los documentos solicitados por el particular son los títulos de concesión de las autopistas Viaducto-Bicentenario y Tenango-Ixtapan, por lo que aún y cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hubiese aportado recursos para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de esas vialidades, ello no significa que sea la competente para atender el requerimiento de información, pues --como se señaló-- no se tienen elementos para determinar que dicha dependencia, de acuerdo con sus atribuciones, deba contar en sus archivos con los documentos peticionados, en tanto que no participó coordinadamente con el gobierno federal.

Y finalmente también quiero sumarme a la coincidencia de lo expuesto en el contexto que hizo el Comisionado Salas, sobre la responsabilidad que tenemos

como INAI de incentivar prácticas de transparencia, no solamente de oficio proactiva, y de apertura para los contratos y máxime cuando se trate de contratos de obra pública, pero creo que eso no implica que no hagamos un análisis puntual del ámbito de atribuciones de los niveles de gobierno en los términos del artículo 124 constitucional, en el hecho de que respetemos la distribución de competencias, tanto en el ámbito federal y local analizadas y también agradezco que en sesiones previas, creo que fueron dos sesiones del Pleno, se solicitó al Comisionado ponente posponer la discusión de este tema para allegarnos de mayores elementos.

En mi caso sí estaba en un aspecto de revisar la posibilidad de dar apertura y de asumir competencia por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pero una vez analizado y a la fecha no conté con los elementos para revocar la respuesta que en su momento emitió la Secretaría y bueno, me convence que no hay los fundamentos jurídicos para que se le ordene que asuma la competencia y, en su caso, vuelve a realizar esta búsqueda para que se pronuncie en el sentido que requiere el peticionario.

Es cuanto, Comisionados, pero agradezco la posibilidad que el Comisionado Salas nos dio para un mejor estudio del caso.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Areli Cano y el Comisionado ponente nuevamente interviene.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchas gracias.

Agradezco los comentarios.

Voy a insistir en algo de lo que ya dije, voy a tratar de aportar un elemento adicional.

Desde nuestro punto de vista, como ya lo dijeron en distintas ocasiones los compañeros que tuve la fortuna que intervinieran para definir su postura en este recurso, desde nuestra perspectiva estas tres unidades administrativas, pueden tener competencia concurrente.

Ustedes ya citaron en algunos casos el mandato que le da el Manual de Organización a cada una de ellas, a la Dirección General de Vinculación, a la Dirección General de Conservación de Carreteras y a los propios Centros SCT.

Entonces, es a partir, desde nuestra perspectiva, del ejercicio de esas posibles atribuciones identificadas en estas tres unidades administrativas, nosotros no estamos afirmando que la información la tiene SCT, es que estas unidades administrativas podrían tener esa información que es de interés del particular, ya que estas tres unidades administrativas, pueden participar de forma directa o indirecta con las entidades federativas.

Y creo que la Comisionada Kurczyn lo fraseó muy bien y yo no puedo estar más de acuerdo con lo que ella dijo.

Sí pueden conocer si es que en este caso el Estado de México lo hubiese solicitado.

Y es ahí en donde nosotros observamos que puede haber una competencia concurrente en estas tres unidades administrativas.

Creo que esto se fortalece a partir de una entrega de información que hizo el propio sujeto obligado en un Folio que es el 00009000 57016, mediante el cual en la respuesta del propio sujeto obligado queda demostrado el hecho de que la SCT sí tiene competencia concurrente para conocer los Títulos de Concesión de diversas autopistas en el propio Estado de México, independientemente si es este caso o no. De ahí que surja una duda razonable.

Creo que esto que estamos señalando resulta de particular importancia y por eso la instrucción de nosotros es: Asuma competencia para realizar una búsqueda exhaustiva.

Contrariamente a lo que se dijo por alguno de mis colegas, nosotros no estamos diciendo que la SCT cuenta con la información sino que podría estar esa información en los archivos de algunas de estas tres áreas administrativas.

Es en ese sentido que nosotros instruimos a que se haga la búsqueda exhaustiva en estas tres áreas que pudiesen tener competencia o la información que es de interés del particular, de acuerdo al procedimiento que está claramente establecido en nuestra Ley Federal, en el 133, en donde se le dice que todos los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Unidades Administrativas que podrían resultar competentes.

Para concluir, me voy a permitir citar lo que se solicitó en su momento en este Folio al cual aludí:

“Solicito copia digital del Título de Concesión de la Autopista Maravatío-Atzacomulco y sus respectivos modificatorios”; entonces creo que en esta Solicitud de Información en la que la propia SCT mando un vínculo en donde se encuentra la información que es de interés del particular, lo único que genera en esta ponencia es la duda razonable de que a través de las atribuciones que tienen estas tres Unidades Administrativas pudiesen tener los Títulos de Concesión y nuestra instrucción es muy clara.

No decimos que la tienen, decimos “dado que a partir del Manual de Organización de la propia Secretaría se puede desprender que hay competencia concurrente, simple y sencillamente túrnele a esas tres Unidades Administrativas” porque a esas tres Unidades Administrativas no se les turnó la Solicitud de Información. Así lo instruyó en múltiples ocasiones este Pleno.

Es por eso que nosotros nos mantenemos en esta postura y lo único que pedimos, para evitarle el camino que sugería el Comisionado Guerra, nosotros tenemos que resolver.

En función de la interpretación de la Ley, nosotros creemos que hay competencias concurrentes en estas tres Unidades Administrativas y por lo tanto, simple y sencillamente que se les turne a estas tres Unidades Administrativas.

Pedimos que se pronuncien y como muy bien lo dijo la Comisionada Cano en su intervención, que en su momento, si esa información no la tienen, pues que hagan la debida Acta que pase por su propio Comité, en donde digan que la información es inexistente. Es lo único que estamos pidiendo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, el recurso que nos trae, yo preguntara, ¿es carretera federal?, ¿es estatal? Depende, no porque sea una carretera, hay carretera y bueno, esa carretera de Maravatío a Atlacomulco, puede ser una carretera federal y evidentemente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene el título de concesión.

Aquí, bueno, está la certeza y está la afirmación de que en esas direcciones, dicho, dicho. Pero está dicho por la Secretaría, que esas no tienen esa información.

O sea, y, se declara inexistencia de Comité, cuando es competente en ese sentido. No es competente. No dice en ninguna parte que la Secretaría debe tener los títulos de concesión, o debe aprobar, o debe resguardar o debe, nada. Dice, de coordinación y aparte a solicitud.

Entonces, bueno.

Está aquí claro. Nadie está. Y aparte el Secretario coincide, siendo el federal, ahora el Secretario estatal en ese momento. Todavía, pues me imagino que sabe si tiene o no los títulos de concesión. En ese sentido.

Pero está la unidad responsable, quien hizo la carretera, o sea, yo no sé por qué, es que a la mejor. Ya dijeron que no y te dicen quién lo tiene, en ese sentido, y no hay una sola competencia que hayamos encontrado y no la he visto que diga, si dijera: "La Secretaría de Comunicaciones debe resguardar todos los títulos de concesión", ¡juímonos!, pero no lo dice, dice coordinación, asesoría, que tenga un título de concesión, si yo te preguntara pues muchas carreteras son federales y evidentemente, evidentemente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y una carretera federal, pues evidentemente tiene el título de concesión, no me cabe la menor duda.

En este caso está claro, lo remiten a la página, etcétera, que es una carretera que construyó el Estado de México, con todos los problemas etcétera, digamos que están ahí, es una razón. Y está quién, es el originario que detenta esa información, la generó, es digamos, el Estado de México, la Secretaría de Comunicaciones que he referido en ese sentido.

No hay ninguna competencia que diga que debe resguardar, etcétera, aprobar, los títulos de concesión, si lo dijera, sí.

Entonces, habrá unos títulos que tenga, otros que no tenga, dependerá si esa carretera si es de orden federal o no, o si, digamos, es de tipo estatal, hay otras que son conjuntamente, esta no fue conjuntamente, fue de carácter totalmente estatal.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** El Comisionado ponente ha solicitado.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, no, insisto, yo lo único que desde esta ponencia observamos y es a lo que estamos instruyendo, a partir, reitero, vuelvo a leer, esta es la Dirección General de Conservación de Carreteras, asesoras a los organismos y a las dependencias estatales de Caminos en materia de conservación de carreteras y puentes.

Representar a la Secretaría ante los Gobiernos de los estados y municipios, estos son los Centros SCT, y organizar los servicios técnicos de apoyo y cuando, se lo soliciten brindarles asesoría y asistencia para la elaboración y ejecución de proyectos.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Sí, nunca habla de las concesiones, no ha dicho nada.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A partir de estas atribuciones que, ya que leímos las dos vamos a leer la tercera, Dirección General de Vinculación: "conducir y establecer relaciones de coordinación y comunicación con los Gobiernos Estatales y Municipales" a fin de atender solicitudes y elaborar planes de trabajo en materia de comunicaciones y transportes, con el fin de impulsar el desarrollo regional en el país.

En función de eso es que nosotros creemos que pudo haber solicitud por parte de la entidad federativa que concesiona la carretera de aspectos técnicos, dadas las competencias, las capacidades y la experiencia que tiene la propia SCT, y dentro de los documentos que fueron otorgados por el Estado de México a la SCT pueden estar los títulos de concesión y resguardados en alguna de estas tres Unidades Administrativas, lo único que nosotros estamos pidiendo es que se le turne a estas tres Unidades Administrativas y que esas tres Unidades Administrativas, a partir de lo que les mandata su manual de organización, se pronuncien.

Es lo único que estamos estudiando, no estamos diciendo que la SCT debe de tener, ni tiene, ni nada, simple y sencillamente estamos instruyendo a que se puedan pronunciar estas tres Unidades Administrativas sobre si tienen o no la información, y es ahí donde está el diferendo en términos de lo que nosotros interpretamos que esa facultad puede ser concurrente ante una petición de la entidad federativa.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** La Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Me parece que está muy claro el alcance que le está dando la ponencia sobre la interpretación de las atribuciones, pero antes de que nosotros ordenemos a hacer búsquedas, siempre, en todos los casos, analizamos competencia del órgano, y la lógica, y está claro y creo que podemos estar aquí las horas, pero está claro que el alcance de la interpretación de las facultades tenemos visiones distintas para entonces permitirnos realizar la búsqueda exhaustiva, como lo hemos hecho en otros casos.

Simplemente hacer énfasis en que cuando se actualice ese supuesto de búsquedas, siempre hemos analizado cuidadosamente el alcance de las atribuciones, y en este caso no coincidimos, porque creo que está claro el objeto de solicitud, que son títulos de concesión.

La amplitud de atribuciones de esas áreas que usted invoca, Comisionado Salas, tiene que ver con asesorías, que creo que es un aspecto mucho mayor a tener el título de concesión, que es el medido por el cual se hacen los compromisos de contratación, tanto del Gobierno como de las empresas, en su caso.

Pero bueno, por todo lo demás, y creo que dado de la empresa que se trata, es evidente que se requiere mayor publicidad en este tipo de cosas, pero sin que se entienda un análisis previo de competencias, que es el asunto que por lo menos cuatro Comisionados que ya nos pronunciamos estamos poniendo en foco de atención.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** ¿Alguien más, alguna de las compañeras, compañeros?

Yo debo reconocer que venía con una construcción de respaldo al proyecto, porque tenía la convicción técnica de algo que parece ser irrefutable en términos de la impresión política, técnica externa, y es que difícilmente la construcción de cualquier vía de comunicaciones pareciera estar ajena a algún tipo de intervención, participación, así sea en asesoría o así sea en dictamen, o así sea en concurrencia con la SCT en el país, porque naturalmente las grandes vías de comunicación del país son proyectos muy grandes de coinversión, etcétera.

Por esa razón yo tenía esa convicción, y yo vengo reconociendo que escuchando a mis compañeros es de sabios también modificar, así es que adelanto que me perfilo a no acompañar esta vez el proyecto de mi compañero Joel Salas Suárez.

Por favor, Oscar Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Nada más puedo hacer una acotación.

Bueno, de manera que todos lo gogleamos, pero toda concesión está, ahorita se los mando a todos, está firmado. Yo por eso decía, porque a lo mejor la confusión es que como está Ruiz Esparza, dicen: "No, pues sí está", pero si vemos el año, era Ruiz Esparza Secretario de Comunicaciones del Estado de México; está firmado, está la pdf, etcétera, y nunca vi una copia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Se los envió, para este tipo de cuestiones está el título de concesión en ese sentido, y con certidumbre jurídica, está firmado por las partes.

Simplemente ahorita está en su correo.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionada Ximena.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Presidente.

En el mismo sentido, he escuchado con mucha atención los argumentos, porque me parece que lo que el Comisionado ponente está planteando es esta duda razonable con tres dependencias, pero también me parece que es una cuestión de interpretación jurídica y de precisión, sobre todo tomando en cuenta no solamente las disposiciones de transparencia, sino en las disposiciones fundantes en materia de competencia. Y me parece que es muy claro el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mencionan las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución, a los funcionarios federales se entenderán reservadas a los estados o a la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, estoy a favor también de estas prácticas de apertura de contrataciones, de concesiones en el ámbito no solamente de estos procesos tan importantes de licitación y construcción y aquí mismo, efectivamente tenemos una nota que es la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien da a conocer también estas obras, en específico en un comunicado del 20 de agosto de 2015, pero me parece que esto es una cuestión e insisto, escuchando también los argumentos de mis compañeros que se refiere estrictamente al ámbito de las competencias y a lo

que nosotros como instituto podemos decidir en nuestros posicionamientos, motivo por el cual también iría en contra de este proyecto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Me pareció en amistosa consideración, el Comisionado Salas y dijo cuando refería que él se afincaba en esa postura, que yo ya digo en un primer momento o hasta hace unos minutos yo acompañaba, bajo el esquema de la duda razonable, hoy que está tan en boga el concepto de sospecha razonable, me quedé con la impresión, desde luego que la interpretación en este caso favorece con independencia de tratarse de una empresa que ha generado suficientes polémicas, que todas ellas son, desde luego susceptibles y por supuesto de necesidad pública, pero naturalmente en este caso, me afinco a la condición ortodoxa de la interpretación justa de los alcances.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Sé que no es una fuente oficial la que estoy mandando, está en la empresa, pero tampoco la empresa es una fuente oficial.

Lo que quiero ahí es que ustedes vean que no está firmado por nadie, ni suscrito por nadie de la Secretaría Federal, sino sólo por personal, digamos, en ese momento del gobierno del Estado de México.

Cuando hay inversiones conjuntas entre proyectos federales y estatales, evidentemente el título de concesión, dado que habla de recursos, interviene; y cuando son carreteras federales, pues qué decir.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** La Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Un último punto.

Yo me quedo con la idea, creo que la persona ahora recurrente, puede allegarse de la información totalmente, porque los títulos de concesión son públicos y puede tener a su alcance.

Simplemente creo que tiene que acudir a la instancia que corresponda y puede llegar aquí, ante una negativa del órgano, una vez que pase el órgano garante y también hay negativa, pues puede llegar otra vez aquí.

Pero de hecho, creo que la información que pide es totalmente pública, pero que le corresponda a la instancia competente otorgarle ese acceso.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Cano.

Bueno, pues entonces, ahora sí que hagamos la formalidad de recabar la votación, una vez que hemos deliberado ampliamente este asunto.

Por favor, Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 469/18, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, en contra del Proyecto de Resolución.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Es en contra igualmente, en contra del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, no se aprueba por una mayoría de seis votos disidentes de los Comisionados Cano, Guerra, Kurczyn, Monterrey, Puente y Comisionado Presidente Acuña y un voto a favor, la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 469/18, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En virtud de no lograrse la mayoría a favor del sentido propuesto, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el engrose del Recurso de Revisión RRA 469/18, en el sentido de confirmar la incompetencia aludida por el sujeto obligado, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y un voto disidente en contra -con el voto disidente del Comisionado Salas- el engrose en el sentido de confirmar la incompetencia aludida por el sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Pues muchas gracias, vamos a continuar con el Orden del Día.

En el orden de los asuntos continuamos con el Recurso cuya propuesta hará la Comisionada Ximena Puente, a quien pedimos que por favor lo pueda exponer o presentar.

Es el 573/18, interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Muchas gracias.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Un particular solicitó al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes los Informes Anuales de Resultado por Concepto de Administración de Bienes y Procedimientos Penales, así como los Anexos realizados por el sujeto obligado y enviados a la Procuraduría General de la República y al Consejo de la Judicatura Federal en el período 2006 al 2016.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que ponía a disposición del particular la información respecto del período solicitado en las modalidades disponibles, ya que los Informes y Anexos excedían a la capacidad permitida por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, el SAE informó que los Anexos de los Informes requeridos contienen información que podría ser susceptible de clasificación.

Inconforme, el particular interpuso un Recurso de Revisión manifestando que la información proporcionada por el sujeto obligado no resultaba completa pues no se le entregaron los Informes y Anexos correspondientes al año 2007 y 2008, los anexos del reporte del 2011 y algunas columnas de las tablas que integraron los anexos del reporte 2016.

En sus alegatos, el SAE reiteró su respuesta inicial. Sin embargo, a través de un alcance de la respuesta, la Dirección Corporativa de Relaciones Institucionales de la entidad, informó que tras una búsqueda exhaustiva de la información faltante no se habían localizado los informes ni los anexos para los años 2007 y 2008, por lo que se declaró la inexistencia de dicha información y su Comité de Transparencia

ordenó que en el caso de que no sea materialmente posible la generación o reposición de la información, se funde y motive tal impedimento.

Respecto de los informes correspondientes al ejercicio de 2011, el sujeto obligado indicó que no cuenta con anexos por lo que hizo del conocimiento del particular dicha situación.

Asimismo, puso a disposición del recurrente, los archivos solicitados del informe del ejercicio 2016 en versión pública, omitiendo la descripción, cantidad, unidades de medida y los domicilios de los bienes asegurados en razón de que se trata de bienes sujetos a un procedimiento judicial en los que no se ha determinado la culpabilidad o inocencia del indiciado con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del análisis realizado en nuestra ponencia determinamos como fundado el agravio del ahora recurrente, en virtud de que la información entregada por el sujeto obligado es incompleta, ya que el SAE omitió entregar los informes y sus respectivos anexos para los años 2007 y 2008.

En lo referente a la información del 2016, se concluyó que dar a conocer la descripción, cantidad y unidades de medida de cierto bien, vinculadas con el número del Sistema Integral de Administración de Bienes no daría cuenta de la identidad de las personas vinculadas a dichos bienes, por lo que no se acredita la clasificación de la información.

Sin embargo, el dato relativo al domicilio y esto es muy importante, porque en las solicitudes efectivamente, se debe valorar todo lo que conlleva a dar la respuesta a las solicitudes, y en este caso el dato relativo al domicilio deberá considerarse como información confidencial, pues incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Consideramos relevante el análisis del presente asunto en virtud de que evidencia el valor de la información pública y de la adecuada gestión de la información como elementos que garanticen el derecho que se tiene toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna, consignado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna.

La transparencia y la información pública son insumos indispensables para potencializar la rendición de cuentas por parte de las autoridades, así como la acción responsable de los servidores públicos competentes en la administración y destino de los bienes asegurados y decomisados.

En el caso que hoy se expone, la información requerida por el particular tiene el carácter de público, ya que da cuenta del ejercicio de la administración y estado de los recursos incautados, lo que consecuentemente nos da evidencia de la gestión de la autoridad referida en materia de acceso a la información.

Transparentar el ejercicio público y ser un ejemplo del buen actuar es fundamental para la gestión gubernamental, más eficiente y cercana a la ciudadanía.

Cuando las dinámicas públicas se basan en los principios de legalidad independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, se garantiza la calidad en la administración de justicia y de la acción del Gobierno.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes fue reconocido en el año 2007 como el sexto lugar de los sujetos obligados del ámbito federal en el proceso de verificación diagnóstica del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, esto muestra el pleno cumplimiento de los principios de transparencia y las obligaciones que la legislación en la materia conlleva, y un camino para construir la gestión comprometida con la rendición de cuentas y un fuerte ejercicio público.

Los procedimientos realizados por el sujeto obligado, es decir el SAE, son de orden público y tienen por objeto enajenar de forma económica eficacia imparcial y transparente los bienes que sean transferidos a ese organismo.

Ante ello, garantizar el acceso a los informes requeridos a través de una adecuada gestión de la información es condición para rendir cuentas y, por ende, dar seguimiento a las acciones de los servidores públicos involucrados en los procesos.

Así lo establece el artículo 6º, apartado a), fracción V de nuestra Constitución, que como autoridades tenemos la obligación de preservar los documentos en archivos administrativos, actualizados y publicados a través de los medios electrónicos disponibles, además de contar con información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de nuestros objetivos, pero también de los resultados que hemos dado.

En el año 2017 el SAE reportó ventas por más de 2 mil millones de pesos, lo que significó un incremento del 225 por ciento del producto de la Enajenación de Bienes Muebles, Inmuebles y Subastas; además, para ese mismo periodo hubieron más de 92 mil registros de bienes muebles vendidos, que se tradujeron en 573.7 millones de pesos, 118 por ciento más que en el año 2016.

Ante ese escenario, consideramos fundamental el conocimiento de los informes, materia del asunto, ya que éstos dan cuenta de los bienes que han sido administrados, recuperados y subastados por el sujeto obligado, traduciéndose en el seguimiento de los recursos que por consecuencia fortalecerán la procuración de justicia y las finanzas públicas de nuestro país.

Dar cuenta de esos documentos solicitados es evidencia que proceder con eficiencia, responsabilidad social y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y privados es sinónimo de una gestión eficaz y responsiva que se rige bajo

el principio del estado de derecho; es un servicio público transparente, comienza con el compromiso y responsabilidad de nuestras tareas cotidianas.

Bueno, ante esta solicitud, que me parece y nos parece una ponencia interesante, comentarle cuál es el proceso de enajenación precisamente de esos bienes, a cuánto ascienden en la puntualidad de la información diferenciada en años y reconociendo también la labor que el SAE ha hecho, pero en esta ocasión sí consideramos proponer a los integrantes de este Pleno modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para que se le instruya a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada para los años 2007 y 2008 y, en su caso, exponer de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció sus facultades, si así hubiera sido, competencias o funciones, o bien que la documentación que se trate haya sido objeto de baja documental en los términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, y entregar al recurrente los anexos del informe 2016, dejando a la vista los datos correspondientes de la descripción, cantidad y unidades de medida de los bienes muebles transferidos y devueltos a la Procuraduría General de la República y el Poder Judicial de la Federación, y a clasificar, a través de su Comité de Transparencia, el domicilio contenido en los documentos solicitados.

Y aquí, como vemos, es una parte la garantía del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, pero también observando en todo momento el cuidado que se debe tener con el resguardo y protección de los datos personales.

Esto sería cuanto, compañeras y compañeros integrantes del Pleno.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Ximena Puente por la exposición de este asunto.

Si alguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra para comentar.

De no ser así, procederemos a recabar la votación, aclarando, como siempre lo hacemos, todos los asuntos fueron antes muy discutidos, ampliamente comentados, observados cuando fue el caso.

Normalmente cuando algún asunto se exhibe o se coloca en presentación, suscita comentarios, porque genera todavía dudas crecientes, pero normalmente cuando no hay estimaciones, es porque pareciera que vamos todos en la misma dirección.

Eso ocurre y lo debemos de decir, porque luego algunos han preguntado si algunos asuntos les hacemos menor caso que a otros; no, algunos merecen más discusión solamente.

Caso, el mismo.

A ver, por favor, Secretario, si es tan amable, de recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 573/18, que propone modificar la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, a favor y haré voto particular en lo relativo a la referencia de fundamento legal sobre información confidencial de las personas morales que considero que debe ser el artículo 113, fracción III, y no la fracción I, como viene en el proyecto.

Es cuanto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con voto particular por las mismas razones expuestas de la Comisionada Cano.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor con voto particular conforme al precedente RRA 301/18, votado el pasado 7 de febrero.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Bien, en consecuencia, se aprueba por unanimidad, con los votos particulares de la Comisionada Cano, del Comisionado Guerra y del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 573/18, en el sentido de modificar la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Por otro lado, Comisionado Presidente, me permito precisar que el engrose del recurso de revisión RRA 469/18, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por estadística le corresponde a la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, para efectos del Acta.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Así es. Esto toca, toca, así hemos turnado y hemos previsto que cuando corresponde, corresponde.

Bueno, muchas gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el Orden del Día, y ahora corresponde al Comisionado Óscar Guerra, presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 892/18, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes también, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias.

El particular solicitó copia de los permisos complementarios de cada una de las entidades federativas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hubiera expedido con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal.

El sujeto obligado señaló que en su Sistema Institucional de Autotransporte Federal, SIAF, no existe una opción para tener registros de permisos complementarios otorgados a autotransportistas estatales o municipales, para transitar en caminos de jurisdicción federal.

Además indicó que al tratarse de permisos complementarios a uno, previamente concedió los mismos, no se registraran en dicho sistema institucional, por lo que al parecer actitud de atender requerimiento, se han de señalar los datos de localización de los permisos inicialmente otorgados, como lo son entidad, ruta o tramo.

Asimismo, puntualizó que los sujetos obligados debían proporcionar la información que obra en sus archivos, sin existir obligación de elaborar documentos, a modo para atender las solicitudes de acceso a la información, asunto que estamos de acuerdo evidentemente.

El recurrente se inconformó con la atención brindada manifestando que de manera incongruente el sujeto obligado señaló que los permisos requeridos no los tenía registrados en su sistema interno, y que no podía generar un documento a modo.

Sin embargo, lo solicitado es la copia de todos los permisos que hubiera otorgado, no la generación de uno especial, de un reporte especial.

En las resoluciones vertimos que el artículo 41, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal aludido por el recurrente desde la pregunta inicial, dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes --aquí está clarísimo la competencia--, expedirá permisos a transportistas ya autorizados o acreditados por una autoridad estatal y/o municipal para circular por vías federales que no sobrepasen 30 kilómetros para la operación de sus servicios.

“Lo anterior, atendiendo a que dicho recorrido no deberá efectuar ascenso y descenso de pasaje, deberá de tener la autorización respectiva de la entidad federativa para brindar el Servicio de Autotransporte en caminos estatales o municipales.

“Que se cumpla con las características y especificaciones técnicas de los vehículos y se cuente con una Póliza de Seguro de Viajero y de Responsabilidad Civil para daños a terceros, de conformidad con su Reglamento”.

En este sentido, el sujeto obligado atendió de manera errónea la solicitud, toda vez que se limitó a señalar una imposibilidad para proporcionar los permisos requeridos al referirse que su Sistema no registraba permisos complementarios sino que el recurrente puntualizó que la información de su interés era la referente a los permisos otorgados en atención al Artículo 41 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, los cuales se entienden como Permisos autónomos que expide el propio sujeto obligado.

De tal modo, la gestión de la Solicitud de Información no fue la correcta por parte del sujeto obligado, quien realizó una interpretación de la solicitud de manera receptiva al dejar de lado el Artículo citado por el propio recurrente, el cual es claro en señalar que el sujeto obligado expide los Permisos requeridos por el recurrente sin que fuese congruente la limitante manifestada como respuesta en el sentido de que al ser complementarios, el sujeto obligado está imposibilitado para buscar los mismos.

Consecuentemente, el agravio formulado desde este punto de la ponencia por el recurrente, resulta fundado y la resolución que les propongo, señores Comisionados, es ordenar revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle a que realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su Dirección General de Autotransporte Federal de todos los Permisos para Circular por vías federales que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya expedido sobre aquellos transportistas ya autorizados por una autoridad estatal o

municipal, tal como lo prevé el Artículo 41 de la Ley ya citada, para que una vez localizados estos, sean entregados al hoy recurrente.

Considero oportuno presentar este asunto en la Sesión de hoy para destacar la importancia que tiene el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, mediante el cual los ciudadanos pueden conocer los Permisos relacionados con las autorizaciones a transportistas de pasajeros ya acreditados por autoridades estatal o municipal para circular por vías federales, ello en la operación de sus servicios.

Cabe destacar que dentro de las actividades que conforman el Sector Económico y Turístico, el Transporte Público es fundamental pues es de resaltar que la población en infinidad de veces debe trasladarse de una localidad a otra para realizar sus actividades laborales, económicas, escolares y sociales, ello en un Sistema de Transporte Interurbano de Pasajeros, el cual muchas veces deben utilizar tramos carreteros de vías federales para llegar a localidades aledañas a los principales centros urbanos y viceversa.

O sea, lo que está diciendo es que nadie, los transportistas, puede recorrer las carreteras federales si no tiene un Permiso Federal y las carreteras estatales o municipales de las que hablamos hace un rato, deben tener un permiso para poder recorrer estas.

Nadie que tenga un permiso estatal puede recorrer, como transportista, una carretera federal y viceversa, pero evidentemente a veces, para ir de una localidad a otra tienes que pasar por un tramo federal para llegar a la localidad.

Entonces, esos permisos que da la Secretaría lo que permiten es que los autotransportistas con permisos estatales y municipales, la Secretaría les dé un permiso complementario, que primero deben tener el permiso estatal. La otra, deben tener un seguro; la otra, deben tener una serie de cuestiones, el transporte en condiciones, pero también les pone la restricción de que no pueden subir ni bajar pasajero, son 30 kilómetros máximo que pueden recorrer en autopistas federales.

Entonces, bueno, esto evidentemente será una información muy importante para las personas, para saber quiénes están autorizados para brindar estos servicios y poder, digamos, porque qué sucede si yo voy en un autotransporte y ese señor recorre la carretera federal y la Policía Federal lo ve en una carretera federal, lo para, y no tiene un permiso de este tipo, pues evidentemente le va a retirar el transporte o lo va a conducir con la autoridad competente.

Entonces, la entrega de esta información es importante para las personas.

Lo anterior cabe sumarle que nuestro país cuenta con un estimado de 370 mil kilómetros de carreteras federales, las cuales en una gran parte se utilizan por concesionarios que prestan el servicio de autotransporte.

Es por ello que atendiendo la trascendencia, es imperante que la población conozca y esté al tanto de los permisos que ha otorgado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a estas concesiones de autotransportistas ya autorizados para el traslado de pasajeros en donde ellos utilizan vías federales, con la finalidad de establecer e identificar las rutas más viables, seguras y legales para su traslado de una localidad a otra, es decir, el acceso a la información se constituye como una herramienta para que las personas puedan usar esta información para solventar sus situaciones que viven día a día como es su movilidad de una localidad a otra, dentro del país.

Por lo tanto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia que conoce y autoriza tales permisos como lo marca la Ley en su artículo 41, la Ley de Caminos, tales permisos adicionales a los concesionarios por autoridades estatales y municipales.

En ese sentido, resulta fundamental que dicha Secretaría atienda de manera puntual y correcta la solicitud de información ayudando con ello a que las personas accedan a esta información, que de igual forma puede resultar útil para los usuarios con el fin de verificar que los concesionarios de autotransporte cuenten con los permisos para autorizar las carreteras federales en su operación cotidiana.

Sería todo, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Óscar Guerra por esta exposición que ha hecho.

Vamos a preguntar si las compañeras y compañeros Comisionados tienen algún punto adicional, alguna reflexión, algún comentario y si no, Secretario, por favor sea tan amable de recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente. Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 892/2018 que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 892/2018, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden del día y le solicito a usted que haga el favor de presentarnos el recurso de inconformidad, RIA 148/2017, interpuesto en contra del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

En contra de la resolución del recurso de revisión IDAI-RED/1472/2017/Primero, emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el recurrente presentó recurso de inconformidad, mismo que fue radicado bajo el número de expediente RIA 148/2017, en el cual manifestó como agravio los términos en los que se debe dar cumplimiento al mandato que instruye la entrega de información.

De análisis realizado, el Comisionado Presidente Acuña propone modificar la resolución del Instituto garante local e instruirle a que emita una nueva resolución en la que, de conformidad con el análisis realizado, se instruya al Ayuntamiento de Xalapa a realizar una búsqueda con criterio amplio en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio ambiente de la manifestación de impacto ambiental y su correlativa evaluación, limita la respuesta que en derecho corresponda.

De no localizar la información de interés del hoy recurrente a través de su Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de ésta y poner a disposición del hoy recurrente el acta correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 178, fracción III, 179, fracción IV, y 170, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Sin mayor abundamiento son cuestiones que han merecido precedente en las posiciones que hemos sostenido cuando resolvemos estos recursos todavía incipientes, parecen pocos, pero se empieza a generar en los estados esta oportunidad de quien recibe una resolución que no comparte en el plano local respecto de un asunto, que a su vez ya pasó entre un sujeto obligado local, y el órgano garante del estado lo resolvió de tal o cual manera, y cuando el solicitante se manifiesta todavía inconforme, insatisfecho, acude a nosotros vía estos recursos de inconformidad.

Pues bueno, vamos a solicitarle al Secretario que recabe la votación, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto del recurso de inconformidad identificado con la clave RIA 148/17, que propone modificar la respuesta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** También en contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ahora sí que cuando le toca a uno recibir las adversidades de los votos, pues uno tiene que, sin embargo, aguantar con estoicismo y así toca, lo sostengo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, no se aprueba por una mayoría de cuatro votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra, la Comisionada Kurczyn y el Comisionado Salas, y tres votos a favor, la resolución del recurso de inconformidad identificado con la clave RIA 148/17, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ahora bien, en virtud de no lograrse la mayoría a favor del sentido propuesto, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, se analice la clasificación impugnada por el particular, en el RIA 148/17, por lo que les solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Le pido a la Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor. Es el de Veracruz, es la segunda votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En segunda vuelta.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A ver, ya me confundí, perdón.

A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra y con voto disidente, ya ni modo.

Acaba uno así, en estos casos, así correspondió.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, con los votos disidentes del Comisionado Monterrey, la Comisionada Puente y el Comisionado Presidente Acuña, el engrose en el sentido de analizar la clasificación impugnada por el particular, en el RIA 148/17.

Me permito hacer mención que por estadística se asigna el engrose a la Comisionada Kurczyn.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Igualmente, ahora le solicito a usted que nos presente el RIA, que es el 22/18, interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la transparencia y acceso a

la información pública, que también yo someto a consideración de los integrantes del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

En contra de la resolución correspondiente al recurso de revisión con clave ICHTAIP/RR-1261/2017, emitida por el Instituto Chihuahuense para la transparencia y acceso a la información pública, el recurrente interpuso recurso de inconformidad, mismo que fue radicado bajo el número de expediente RIA 22/18, en el cual manifestó como agravio que la resolución impugnada -aun cuando modifica la respuesta emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua- no se encontraba fundada ni motivada pues considera que el Órgano Garante Local vulneró, en su perjuicio, los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información que le imponían ordenar realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en su integridad y no únicamente dar por hecho que no se cuenta con tal información.

Al respecto, el Comisionado Monterrey propone desechar por improcedente ya que el Recurso de Inconformidad planteado no actualizó ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior con fundamento en el Artículo 178 Fracción III de la citada Ley.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña:** Bueno, proceda entonces, como es debido.

En este caso también yo me mantengo al margen por si, en su caso, hay algún comentario y si no, por favor recabar la votación de los compañeros del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, desechar el Proyecto del Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA 22/18, interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** También en contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Pues es a favor otra vez, pues es el mío.

¿O sea, qué puedo hacer?

“Como si fuera mío”. Eso se llama camaradería resolutoria.

Asumo entonces, en este caso, la circunstancia. Muchas gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, no se aprueba por una mayoría de cuatro votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra, la Comisionada Kurczyn y el Comisionados Salas y tres votos a favor, desechar el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA 22/18, interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de que no se logró la mayoría, me permito someter a su consideración, señoras y señores Comisionados, la admisión y el análisis del fondo del RIA 22/18, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra, con voto disidente también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Bien.

En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, con los votos disidentes del Comisionado Monterrey, la Comisionada Puente y el Comisionado Presidente Acuña, la admisión y el análisis de fondo del RIA 22/18, haciendo mención que por estadística se asignará al Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford la sustanciación.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Pues vamos a pasar a la sección de Acuerdos y ahora, Secretario, le solicito que haga lo propio con el listado en el número cuarto de los Acuerdos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RRA 1053/2017, de fecha 5 de abril del 2017, identificado con la clave ACT-PUB/14/03/2018.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ahora, por favor, Secretario, continúe con el desahogo del quinto punto, dando lectura al tipo de acuerdo de que se trate.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RRA 1322/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, identificado con la clave ACT-PUB/14/03/2018.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario. Vamos a continuar ahora con el sexto punto, propuesta de acuerdo.

Si es tan amable en darle referencia.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Pos instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2113/2014 TER de fecha 22 de marzo de 2017, identificado con la clave ACT-PUB/14/03/2018.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Continuamos con el séptimo punto. Es tan amable de darle referencia, explicación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual, en estricto acatamiento a lo ordenado mediante el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2018, dictado en los autos del juicio de amparo 191/2016, radicado en el Juzgado 8º de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, realice el pronunciamiento respecto de los efectos del Acuerdo ACT-PUB/15/11/2017.04 y su incidencia en la esfera jurídica de las personas físicas y morales que no promovieron el juicio constitucional 565/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, identificado con la clave ACT-PUB/14/03/2018.07, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Le pido a la Comisionada se manifieste por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el Acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Vamos a continuar con el Orden del Día, y es el acuerdo del octavo punto, por favor, Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la participación de un Comisionado en la Quinta Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto, a celebrarse del 17 al 19 de julio de 2018 en Tiflis, Georgia, identificado con la clave ACT-PUB/14/03/2018.08, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el Acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Continuamos y ahora es el noveno punto del Orden del Día, que está también considerado un acuerdo. Si es tan amable en darle lectura.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la participación de un Comisionado en el Primer Taller para la Elaboración de la Ley Moderna Interamericana 2.0 sobre el acceso a la información pública, así como en el Décimo Quinto Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información RTA, y en el Seminario Transparencia 2030, Cómo ponerle el cascabel al gato, a celebrarse los días 16, 17, 18 y 19 de abril del 2018 en la Ciudad de Santiago Chile, identificado con la clave ACT-PUB/14/03/2018.09, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Y conforme al décimo punto, es tan amable en darle referencia también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** El décimo punto corresponde a la toma de nota de la presentación del ante proyecto de opinión de los principios y la publicidad de los datos personales en las declaraciones patrimoniales y de intereses propuesto por la Secretaría de Acceso a la Información y la Secretaría de Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

En la lista está el Comisionado Óscar Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial de declaraciones de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, a través de la Plataforma Digital Nacional, que al efecto se establezca de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y elementos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

De acuerdo al artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité Coordinador a propuesta del Comité Coordinador a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, es decir, el Comité de Participación Ciudadana, es el que deberá proponer al Comité Coordinador los formatos, y será el Comité Coordinador quien los apruebe donde el Presidente del INAI, forma parte de este Comité Coordinador, de conformidad con el artículo 10, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En ese sentido, el día de hoy, se tiene por presentada la opinión técnica elaborada por las áreas competentes de este Instituto, y se realizan a esta propuesta o a este documento, algunas sugerencias de mejora para que de considerarse pertinentes, sean incluidas por las áreas técnicas, pues considero que lo que está sujeto a aprobación, será propiamente en su momento el voto que el Comisionado Acuña, como Presidente del INAI, y parte de este Comité, como integrante del Comité Coordinador, previa aprobación de este Pleno, llevará el voto sobre los formatos que en su momento ya presente el Comité de Participación Ciudadana para su aprobación por el Comité Coordinador.

Por lo que se refiere al documento que será la opinión técnica de este Instituto, como un insumo para la elaboración final de la propuesta que hará el Comité de Participación Ciudadana, me permito hacer las siguientes observaciones.

En primer término, quiero reconocer el trabajo realizado, ya que se presenta un documento que expone con claridad la opinión respecto a los datos personales, y de terceros que deberían ser públicos y cuáles no, así como las consideraciones jurídicas correspondientes, al tiempo que se pronuncia sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales, lo cual es relevante considerando que somos el órgano garante tanto del Derecho de Acceso a la Información como también de la Protección de Datos Personales.

Se sugieren las diversas adecuaciones con el objetivo de fortalecer los argumentos contenidos en el Proyecto de Opinión Técnica que hoy se nos presenta, los cuales me permito leer a continuación:

En el Apartado de Objetivos Generales y Específicos se advierte una confusión entre objetivos, por lo cual hay que detallar la estructura de estos en el documento.

Por ello, en el documento que anexo a estos comentarios, se proponen diversos ajustes a efecto de contribuir a fortalecer la metodología.

Dichas sugerencias consisten en plantar el objetivo general -como su nombre lo dice- en términos generales, mientras que los contenidos de los objetivos particulares se incorporarán en el texto de metodología pues no son objetivos sino una descripción de lo que se realizará en el documento.

En la página 6, precisar cuáles son las cuatro finalidades en el tratamiento de los Datos Personales por parte de las autoridades competentes.

En la misma página, precisar por qué es relevante hacer una distinción entre lo que son datos sensibles y datos normales.

También se concluye en el documento que la totalidad de los datos pedidos son proporcionales para algunos de los fines del Sistema Nacional Anticorrupción.

Sin embargo, en algunos puntos se hacen observaciones sobre ciertos datos como descuentos y promociones así como posesión de moneda, donde se sugiere revisar estos para darles congruencia.

En el análisis del principio de consentimiento es importante precisar y distinguir el primer círculo de los terceros que salen de este primer círculo.

Se concluye en el documento que no se requiere el consentimiento para tratar los Datos Personales del servidor público; sin embargo, no se analiza por qué se actualiza una causal de excepción al principio de consentimiento de los terceros, tanto de primer círculo como de los demás.

Por otra parte, debe tenerse en consideración que los Datos Personales serán obtenidos de manera indirecta; es decir, no los entregará el titular sino un servidor público obligado a presentar esta declaración patrimonial y de intereses.

Al respecto existe el riesgo de que el servidor público sea denunciado por un particular, por entregar Datos Personales que se harán del conocimiento público.

Por ello, a efecto de dar congruencia, considerando que se vulnera el Derecho a la Protección de Datos Personales del tercero por disposiciones de orden público, conforme lo argumenta el propio estudio, se estima necesario hacer la correspondiente ponderación de derechos para acreditar la excepción del principio de consentimiento.

En la página 79 se indica lo siguiente:

“Derivado de lo anterior, se concluye que la información que dará contenido a la propuesta de Formato Nacional para la Declaración Patrimonial y de Intereses, se

trata de Datos Personales en términos de lo establecido en los Artículos 16 segundos párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”.

Al respecto, se observa que la titularidad de los mismos corresponde al servidor público declarante o bien se trata de Datos Personales concernientes a terceros; es decir, información correspondiente a otras personas como cónyuge, concubina, concubinario, dependientes económicos, socios comerciales, prestadores, prestatarios, entre otros, que debe ser proporcionada por el declarante.

Sobre este párrafo, se sugiere matizar o adecuar por qué no todos los Datos Personales son proporcionados por el servidor público.

Si bien se incluye un análisis de cuáles son los datos sensibles, no hay una correlación y un análisis ni respecto al cumplimiento de las posiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados ni respecto a la publicidad de los mismos, aunque se indica que las asociaciones y membresías relacionadas con creencias religiosas, filosóficas y morales y opiniones políticas, las membresías relacionadas con temas de salud o preferencia sexual y los apoyos públicos a beneficiarios relacionados con cuestiones de salud, preferencia sexual, origen natal o étnico, no hay precisión alguna en la parte correlativa a la publicidad o no de estos datos.

De la revisión realizada en materia de datos personales, de acuerdo con el análisis descrito en el apartado anterior, se arriban a diversas conclusiones. Sin embargo, se reitera que es importante incluir las consideraciones adicionales que habrían de tomar en cuenta el coordinador, el Comité de Participación Ciudadana para implementar el Sistema de Declaraciones Patrimoniales e Intereses, tal y como se observó en el documento previo que se envió por esta ponencia.

En la página 86, fundar por qué la información sobre actos de corrupción es pública; en la página 88 se incluye una referencia contenida en un dictamen respecto a que la corrupción no está definida en el marco jurídico, sin embargo, dicha referencia no aplica hoy en día, pues el Código Penal ya se tipifica los hechos de corrupción en el Título Décimo, Delitos por Hechos de Corrupción, el cual fue reformado el 18 de julio del 2016.

Se proponen adecuaciones en diversos párrafos. Es importante tener en cuenta que la transparencia en el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción no es un fin, sino un medio, un mecanismo para incentivar comportamientos apegados a derecho, acordes al interés públicos y contrarios a la corrupción, es decir, la transparencia no es el fin, sino el medio.

Se considera importante señalar de manera expresa, que en el nuevo marco jurídico en materia de combate a la corrupción, hay un cambio de manera expresa que en el nuevo marco jurídico en materia de combate a la corrupción hay un cambio en

los mecanismos para determinar la publicidad de la información contenida en las declaraciones patrimoniales y de intereses.

Si bien al ejercicio de ponderación indica que la información es de utilidad, falta explicar por qué es relevante la información del primer núcleo, tanto en su evolución patrimonial como en el conflicto de intereses.

No debe perderse de vista que una vez que el sueldo es pagado al servidor público, dejan de ser recursos públicos y se convierten en recursos privados. Se sugiere argumentar para justificar por qué es necesaria la información de terceros.

En la página 108 se indica que la publicidad es el medio menos lesivo, sin embargo, esto no es así. La Ley prevé la existencia de los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación, el Tribunal de Justicia Administrativa y Fiscal, el Anticorrupción, no todo es participación ciudadana.

De hecho, la ciudadanía tiene la facultad de denunciar, se sugiere adicionar encuestas o datos que justifiquen por qué es tan importante la participación ciudadana ante la pérdida de confianza de las instituciones.

En la página 112, se indica que los terceros indirectos no se encuentran dentro de esta esfera de publicidad establecida en la prueba de interés público, por lo que se realizará un pronunciamiento específico al respecto. Sin embargo, no hay un pronunciamiento claro y puntual al respecto. Se sugiere desde aquí indicar dónde se analizará y reflejará el análisis en el segmento que se indique.

Consideración respecto a la publicidad de datos lo siguiente: se indica que la fecha de declaración patrimonial es un dato personal de publicación obligatoria, de oficio, para que sea considerado un dato personal de carácter público por disposición de ley la publicidad debe estar expresamente prevista. Se considera que este dato debe publicarse por ponderación, pues la ley no lo indica de manera expresa, sólo se alude a la versión pública de las declaraciones patrimoniales.

La entidad federativa de nacimiento es útil para obtener la CURP, ¿cuál es la relevancia de conocer este dato? Si bien se justifica la publicidad y la nacionalidad, cabe señalar que el ser mexicano no sólo es un requisito para determinados cargos, sino para todos; en cambio, ¿cuál es el argumento para hacer pública a la entidad federativa de nacimiento? Se considera que esto deberá sustentarse si es un requisito para sustentar un cargo público.

Falta abundar en cuál es el interés público de la pregunta "habita en el domicilio del declarante", en primera instancia pareciera que es desproporcional hacerlo del conocimiento público.

Duda al respecto de la publicidad del número de serie y registro, debido a que el número de serie no determina la valía de un vehículo, como sí es el tipo, modelo y

marca, se sugiere que se refiera a que la importancia de este dato es para identificar que el vehículo es de procedencia lícita.

Los rubros se contienen en el listado siguiente y se consideran de carácter público por ejercicio de ponderación; sin embargo, la publicidad de los beneficiarios de programas sociales está expresamente establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que se sugiere que se elimine de esta sección y se incluya solamente en la información pública por disposición de ley.

En las secciones donde se refiere a los dependientes económicos es importante incluir la referencia expresa de que esto aplicará sólo para los mayores de edad, si bien se incluye un análisis al final de documento respecto al interés superior del menor se sugiere incluir la mención en los cuadros sobre el nombre de los involucrados, funcionarios de seguridad pública, referido en la información reservada por 113, fracción V de la Ley General de Transparencia.

Respecto a la utilidad de premios y sorteos, los cuales pueden implicar una evolución patrimonial importante, se sugiere incluir también, que es importante su publicidad con algunos ejemplos de corrupción que se han dado y que se han ya sancionado, como fueron los casos escandalosos de la Lotería Nacional y de Pronósticos Deportivos.

Por último, aunque se habla de grupos de servidores públicos al inicio del documento, no se identifica la relevancia de dichos grupos para determinar la publicidad de determinados datos al momento de analizar los datos ya en concreto.

En relación con lo anterior, se sugiere explorar la posibilidad de que aquellos servidores públicos que están relacionados con tareas de seguridad nacional o seguridad pública, donde por su actividad, su vida corra peligro de forma permanente y sistemática, el nombre de esos funcionarios no sea un dato público, sino simplemente haya una referencia por un número consecutivo y sólo se publiquen evidentemente los datos que ya se han puesto como públicos de la evolución patrimonial y de intereses, con el objeto que los ciudadanos, porque obviamente sí tendrían acceso los Órganos Internos de Control y la Auditoría, que los ciudadanos puedan conocer la evolución patrimonial de una persona con una referencia numérica y, en dado caso, presentar, si fuese el caso, una denuncia sobre esa persona con una clave numérica y con esto evitar poner en riesgo a esas personas por la actividad que realizan.

Sería todo.

Muchos de esos comentarios, según me dicen, ya han sido o están siendo incorporados en el documento en la versión final que se elaborará por parte de las áreas y que se entregará en la fecha que se ha propuesto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Guerra Ford por esta exposición detallada de este asunto que nos ha concitado muchas horas de trabajo institucional y de participación de las áreas técnicas y que estamos ahora recibiendo.

En el orden, la Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias.

También muy breve.

Ya muchos de los aspectos que comentó el Comisionado Óscar Guerra, simplemente que es un tema que es para nosotros de gran relevancia y que deriva, particularmente de las últimas reformas constitucionales en materia anticorrupción, concretamente de la Reforma al artículo 108, donde se materializa con lo previsto ya en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, donde se estipula que todos los servidores públicos de los niveles y órdenes de gobierno, deberán presentar ya la declaración patrimonial y de intereses en los términos que determine esta Ley de Responsabilidades Administrativas.

Pues como sabemos, o ya dio cuenta también el Comisionado Guerra, se recibió un documento por parte del Comité de Participación Ciudadana, cuya denominación es Formato Nacional para la Declaración Patrimonial y de Intereses, el cual nos dan un listado de datos, en los cuales han trabajado ya en mesas de trabajo, tanto el propio Instituto como en la Secretaría de la Función Pública, personal del Banco Mundial, la Agencia Internacional de Desarrollo de Estados Unidos, y en los cuales se han aportado diversas consideraciones en conjunto con observaciones que han emitido diversas organizaciones también de la sociedad civil.

Creo que el tema no está acabado, creo que todavía podemos abrir un espacio de discusión y de reflexión sobre el contenido que en su momento ya nos presentará el Comité Ciudadano como formatos para cumplir esta obligación constitucional, y a partir de eso, pues el Instituto a través del Comisionado Presidente, emitirá el voto respectivo.

Creo que ya tenemos un poco de luz en cuanto a la consideración y me refiero concretamente ya a lo que ha resuelto la Suprema Corte de Justicia al resolver la acción de inconstitucionalidad 70/2016, en el cual si bien estipuló que la expectativa de privacidad de un servidor público disminuye, la misma creo que fue muy enfático en decir que la misma no desaparece, razón por la cual resultaba inviable publicar aquella información que no es necesaria para la determinación de su patrimonio, el incremento modificación de ésta, en relación con lo que se percibe como salario o ingreso, así como aquello que puede poner en peligro la vida o integridad de los funcionarios o familiares.

Con base en ello, me parece a mí de suma importancia, que tanto la Secretaría de la Función Pública, como la Auditoría Superior de la Federación y el propio Tribunal

Federal de Justicia Administrativa, sí nos marquen también ellos un parámetro respecto de los datos e información que deberán contener y creo que va a ser importante su voz definitiva, en este sentido, porque ellos son los responsables de cierta manera de cumplir o de llevar en buenos términos las capacidades para atender esta obligación constitucional, porque ellos son Función Pública, en el caso del ámbito federal, los responsables de llevar a cabo la devolución patrimonial de los servidores públicos.

En ese sentido, creo que el alcance de este Instituto, también tiene que estar muy preciso para saber que una vez que se conozcan todos los datos que son pertinentes y proporcionales para cumplir con esta obligación, qué de ellos resultan en una apertura y bien se requiere el resguardo de información de carácter confidencial.

En mi caso, ayer mandé la nota respectiva sobre algunas consideraciones que me parece que es importante aclarar y abundar en el análisis que hicieron las Secretarías, tanto de Acceso como de Datos Personales, a los cuales también reconozco el trabajo que han elaborado para llevar un análisis puntual y yo lo advierte como un análisis preliminar, un análisis que da cuenta del documento que fue presentado por parte del Comité de Participación Ciudadana, sin ser definitivo porque creo que se va a seguir retroalimentando ese análisis. Estaremos atentos al formato que ya en sí envíe el propio Comité.

Nuestras consideraciones tienen que ver más que nada con la claridad, en algunos aspectos me parece importante que se defina -aun cuando se trate de datos públicos- que por obligaciones de oficio también tiene que motivarse y justificarse por qué son públicos, por qué los confidenciales son confidenciales y por qué aquellos que son confidenciales requieren un análisis de ponderación.

También sugiero estudiar a mayor detalle la pertinencia de determinar cuándo y bajo qué supuestos se requiere o no el consentimiento del titular y de terceros o aplica la excepción en materia del principio de consentimiento de terceros, llámese concubinario, cónyuge, concubina o dependientes económicos.

Creo que hay que fortalecer las razones por las cuales aplica en todo caso la excepción al principio de consentimiento y si este verdaderamente aplica o bien se requiere recabar el consentimiento en este rubro.

Sobre lo que comentábamos de abundar en los tres aspectos sobre publicidad y confidencialidad, también determinar qué datos son públicos por estar previstos en la Ley o en fuentes de acceso público, que ya también algo comentaba el Comisionado Guerra.

También creo que habría, si no distinguir en nuestro documento, que alertar a los responsables que van a tener el diseño final de estos formatos, de aquellos servidores que tienen algún riesgo específico por las tareas y funciones, responsabilidades que tienen encomendadas y distinguir aquellos que tienen menor

riesgo a no ser tan exhaustivos en este cúmulo de datos que están pidiendo ahora, en estos formatos.

Creo que sí tenemos que hacer un distingo del tratamiento de la responsabilidad que tienen los servidores públicos.

Mandaría yo -y haré lo propio para efectos del Acta- la nota de la que también la Secretaría Técnica ya tiene conocimiento con mis observaciones puntuales a cada uno de los aspectos que considero deben ser fortalecidos en ese análisis.

También -no sé si lo compartan, creo que lo hemos hablado los compañeros Comisionados- se tiene por presentado el análisis porque seguramente más adelante, ya como Pleno, tendremos una posición al respecto sobre el documento final y también puede que lleguen Recursos de Revisión o que la competencia del Instituto se sea considerada en una manifestación de Recurso de Revisión ante una posibilidad de hacer el análisis de información pública y confidencial.

De ahí que, creo que está bien que se quede en el nivel técnico en las áreas, esta opinión para que en su caso se reserve la opinión definitiva de este Pleno a casos concretos o a la decisión que el propio Presidente del Instituto llevará al Sistema Nacional Anticorrupción.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Areli Cano que ha expuesto también algunas consideraciones, observaciones y elementos para enriquecer esta propuesta de opinión técnica.

¿Algún otro de mis compañeras, compañeros Comisionados desea hacer uso de la palabra para hacer alguna manifestación específica adicional a las que hemos escuchado?

Y de no ser así, como se ha dicho por los compañeros Comisionados Óscar Guerra y Areli Cano, una es la elaboración tan precisa lo más posible y rica en sus matices de un enorme trabajo que tiene que ver con esta posición de opinión técnica que es ante todo una aportación de las áreas. Y otra cosa será el momento en el cual como hemos hecho y un servidor ha tenido este privilegio, igual Ximena en su tiempo lo hizo, llevar a las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción la posición que el Pleno adopte, considere, una vez que hubiésemos, incluso, tenido naturalmente diferencias y posiciones internas que hubiesen llegado a mayoría para ser mandato para el Presidente llevarlas en el voto que, dentro de los siete se ejerce en el Comité Coordinador.

Pero la posición provisional es una posición institucional que no compromete en su exacta dimensión la que podría llevar el Presidente del Instituto cuando corresponda votar al Comité, durante la Sesión del Comité Coordinador que haya para tal efecto.

La Comisionada Kurczyn.

Vamos a solicitar, no, nos quedamos en el acto de recepción para su mejor examen, para su análisis, para su enriquecimiento con las aportaciones que de nueva cuenta han hecho llegar los Comisionados Óscar Guerra y Areli Cano, y también las que nosotros tuviésemos durante estos días, para la próxima semana poderla enviar al Comité de Participación Ciudadana.

Así es que, así las cosas, damos por visto este punto y pues Secretario, de no haber comentarios adicionales, podemos desahogar el Décimo Primer punto del Orden del Día en el que se toma nota de la presentación del Informe de Actualización del Padrón de Sujetos Obligados al 8 de marzo del 2018.

También aquí se toma nota.

Y no habiendo más asuntos. Perdón, aquí sí el Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente, compañeros colegas.

Especialmente en virtud, toda vez que la siguiente Sesión, la Sesión de la próxima semana, su servidor no estará, estará atendiendo una Comisión de Trabajo, no quisiera, si me lo permiten, perder la oportunidad, esta será la última sesión para un servidor con mis colegas, con la Comisionada Areli Cano, con Ximena Puente de la Mora, expresarles mi más alto reconocimiento a la labor que han hecho en estos cuatro años, que se han pasado verdaderamente, bueno a mí se me han pasado rapidísimo.

Tenía el gusto de conocerlas a ambas cuando éramos colegas de órganos garantes locales, entonces ya tenía yo el gusto, el privilegio de conocerlas en cuestión laboral, y no sólo ratificaron lo que en aquel entonces yo pensaba de cada una de ellas, sino lo superaron por mucho, demostraron no sólo estar a la altura de la designación que en su momento nos dio el Senado derivado de la Reforma Constitucional de 2014, sino que la rebasaron por mucho.

De verdad mi más alto reconocimiento, tanto en lo personal como en lo profesional, además de la alta estima que siento y que tengo por ambas. Bueno, no podría dejar de expresarlo públicamente en el micrófono, esta es la oportunidad para mí para hacerlo, y desearles la mejor de las suertes en lo que decidan emprender, sé que lo harán con el mismo nivel y la misma calidad con la que toda la vida se han desempeñado laboralmente.

Bueno, les deseo de corazón lo mejor en las decisiones que vayan a tomar.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado Eugenio Monterrey, nos da tiempo, porque efectivamente la semana que viene será la última Sesión de Pleno que compartiremos los siete, aunque -

adelantado-- es que Eugenio estará precisamente en una Comisión Internacional, y por esa razón se dio este avance a lo que será sin duda, con las palabras de Eugenio, hoy y las que diremos seguramente cada uno de los demás compañeros Comisionados la próxima Sesión.

Pero sí, la nostalgia nos ha llegado, y ya se ha sentido en estas últimas sesiones, y hoy tuvimos por eso que tomar la foto del recuerdo de integración, lo hicimos justo al inicio de esta Sesión, que ha sido --como todas-- rica en sus contenidos.

Y aquí a las compañeras Comisionadas, si ellas desean hacer uso de palabra ahora para agradecer.

Nos falta uno, por eso dijimos solamente las de Eugenio.

Bueno, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy 14 de marzo de 2018, siendo las 14 horas con 54 minutos.

Muchas gracias a todos de verdad.

--o0o--